

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Reconocimiento legal de la unión de hecho y protección
patrimonial del concubino abandonado, Tumbes, 2024**

TESIS

Para optar el Título profesional de Abogada

Autoras:

Bach. Saryury Yalucsa Ccacyamarca Herrera

Bach. Evelyn del Pilar Lalupu Gamboa

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Reconocimiento legal de la unión de hecho y protección
patrimonial del concubino abandonado, Tumbes, 2024**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Christiam Giancarlo, Loayza Pérez (Presidente)

ORCID: 0000-0002-2715-6385

Dra. Vanessa Renée Roque Ruiz (Secretaria)

ORCID: 0000-0003-3112-5888

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Vocal - Asesor)

ORCID: 0000-0002-7655-8487

Mg. Carlos Alberto Vargas Vilela (Accesitario)

ORCID: 0009-0001-7090-9477

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Reconocimiento legal de la unión de hecho y protección
patrimonial del concubino abandonado, Tumbes, 2024**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido
y forma.**

Bach. Saryury Yalucsa Ccacyamarca Herrera (Autora)
ORCID: 0009-0009-1041-7962

Bach. Evelyn del Pilar Lalupu Gamboa
ORCID: 0009-0004-3357-5289

(Autora)

Mg. Hugo Chanduvi Vargas
ORCID: 0000-0002-7655-8487

(Asesor)

Tumbes, 2024

CERTIFICACIÓN

MG. HUGO CHANDUVI VARGAS, Docente ordinario de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento Académico de Derecho.

CERTIFICO:

Que, la Tesis titulada “Reconocimiento legal de la unión de hecho y protección patrimonial del concubino abandonado, Tumbes, 2024”, presentada por las bachilleres en derecho **SARYURY YALUCSA CCACYAMARCA HERRERA** y **EVELYN DEL PILAR LALUPU GAMBOA**, ha sido asesorada y revisada por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación a la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 21 de enero de 2025



MG. HUGO CHANDUVI VARGAS

Asesor de Tesis



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

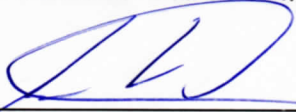
En la ciudad de Tumbes, a los siete días del mes de abril del dos mil veinticinco, a las 20:00 horas, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 214-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 18 de julio del 2024; integrado por el **Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez**, con DNI N° 10813859 en su condición de presidente, **Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz**, con DNI N° 42367223, en su condición de secretaria y el **Mg. Hugo Chanduvi Vargas**, con DNI N° 80453434^a, en su condición de asesor-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: " Reconocimiento legal de la unión de hecho y protección patrimonial del concubino abandonado Tumbes 2024", para optar el Título Profesional de Abogada, de las bachilleres **Evelyn del Pilar Lalupu Gamboa y Saryury Yalucsa Ccacyamarca Herrera**, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes

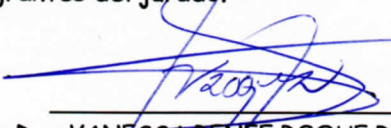
En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a los tesisistas, **EVELYN DEL PILAR LALUPU GAMBOA Y SARYURY YALUCSA CCACYAMARCA HERRERA**, para que procedan a la sustentación de la Tesis.


Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (X) y Sobresaliente ().

Por tanto, las Bachilleres, quedan **APTAS** para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las **21** horas con **10** minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAZYZA PEREZ
DNI N° 10813859
Código ORCID 0000-0002-2715-6386
Presidente


Dra. VANESSA RENEE ROQUE RUIZ
DNI N° 42367223
Código ORCID: 0000-0003-3112-5883
Secretaria


Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS
DNI N° 80453434
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487
Asesor vocal

Reconocimiento legal de la unión de hecho y protección patrimonial del concubino abandonado, Tumbes, 2024

por Saryury Yalucsa CCacyamarca Herrera



Mg. Hugo Chanduvi Vargas Asesor de Tesis

Fecha de entrega: 23-ene-2025 12:26p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2340945176

Nombre del archivo: TESIS_saryury_y_evelyn_final.pdf (867.57K)

Total de palabras: 23260

Total de caracteres: 129874

Reconocimiento legal de la unión de hecho y protección patrimonial del concubino abandonado, Tumbes, 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe	3%
Fuente de Internet		
2	repositorio.untumbes.edu.pe	2%
Fuente de Internet		
3	repositorio.utesup.edu.pe	1%
Fuente de Internet		
4	repositorio.uss.edu.pe	1%
Fuente de Internet		
5	repositorio.unjfsc.edu.pe	1%
Fuente de Internet		
6	repositorio.upn.edu.pe	1%
Fuente de Internet		
7	tesis.ucsm.edu.pe	1%
Fuente de Internet		
8	repositorio.udh.edu.pe	< 1%
Fuente de Internet		
9	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	
Trabajo del estudiante		

< 1 %

10

dspace.unl.edu.ec

Fuente de Internet

< 1 %

11

Bustamante Oyague, Emilia. "Inscripcion registral de la union de hecho como presupuesto del derecho sucesorio del conviviente sobreviviente: analisis a la luz de la interpretacion de union de hecho por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial peruano", Pontificia Universidad Catolica del Peru – CENTRUM Catolica (Peru), 2021

Publicación

< 1 %

12

Submitted to Universidad ESAN -- Escuela de Administración de Negocios para Graduados

Trabajo del estudiante

< 1 %

13

hdl.handle.net

Fuente de Internet

< 1 %

14

repositorio.uap.edu.pe

Fuente de Internet

< 1 %

15

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

< 1 %

16

lpderecho.pe

Fuente de Internet

< 1 %

17

repositorio.unsch.edu.pe

Fuente de Internet

< 1 %

18	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	< 1 %
19	www.tdx.cat Fuente de Internet	< 1 %
20	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru Trabajo del estudiante	< 1 %
21	idoc.pub Fuente de Internet	< 1 %
22	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	< 1 %
23	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	< 1 %
24	Submitted to ITESM: Instituto Tecnologico y de Estudios Superiores de Monterrey Trabajo del estudiante	< 1 %
25	Submitted to Universidad de Burgos UBUCEV Trabajo del estudiante	< 1 %
26	Submitted to Universidad de Jaén Trabajo del estudiante	< 1 %
27	Submitted to Universidad Carlos III de Madrid Trabajo del estudiante	< 1 %
28	repositorio.esan.edu.pe Fuente de Internet	< 1 %

29	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	< 1 %
30	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	< 1 %
31	repositorio.unal.edu.co Fuente de Internet	< 1 %
32	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	< 1 %
33	www.radiohc.cu Fuente de Internet	< 1 %
34	dspace.um.edu.mx Fuente de Internet	< 1 %
35	international.appisi.or.id Fuente de Internet	< 1 %
36	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	< 1 %
37	repositorio.undac.edu.pe Fuente de Internet	< 1 %
38	www.scribd.com Fuente de Internet	< 1 %
39	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	< 1 %
40	Submitted to Universidad del Atlántico	

Trabajo del estudiante

< 1 %

41

Submitted to Vrije Universiteit Amsterdam

Trabajo del estudiante

< 1 %

42

repositorioacademico.upc.edu.pe

Fuente de Internet

< 1 %

43

dspace.unitru.edu.pe

Fuente de Internet

< 1 %

44

repositorio.unac.edu.pe

Fuente de Internet

< 1 %

45

Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola

Trabajo del estudiante

< 1 %

46

docs.google.com

Fuente de Internet

< 1 %

47

dspace.utb.edu.ec

Fuente de Internet

< 1 %

48

repositorio.ucsm.edu.pe

Fuente de Internet

< 1 %

49

repositorio.unap.edu.pe

Fuente de Internet

< 1 %

50

Maciej Domański, Bogusław Lackoroński.
"Models of Implementation of Article 12 of
the Convention on the Rights of Persons with

< 1 %

Disabilities (CRPD) – Private and Criminal Law Aspects", Routledge, 2023

Publicación

51

Submitted to Universidad Continental

Trabajo del estudiante

< 1 %

52

emasf2.webcindario.com

Fuente de Internet

< 1 %

53

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

< 1 %

54

upc.aws.openrepository.com

Fuente de Internet

< 1 %

Excluir citas

Activo

Exclude assignment
template

Activo

Excluir bibliografía

Activo

Excluir coincidencias

< 15 words

Mg. Hugo Chanduvi Vargas Asesor de Tesis

DEDICATORIA

A Dios, mi padre y fuente inagotable de fortaleza, porque en todas las tormentas es mi escudo y de todas las borrascas me libra. Gracias por ser mi soporte y acompañarme en todo momento.

A mi valiente e inspiradora mamá Clariza, a quien amo con todo mi corazón y agradezco todo lo que ha hecho por mí. Este éxito académico es el reflejo de tu amor, trabajo y sacrificio, lo cual valoro profundamente.

A mis seres queridos, por ser mi alegría, motivarme y confiar en mí.

Saryury Yalucsa

Dedico mi tesis a Dios por darme entendimiento y sabiduría; a mi abuelita materna por haberme guiado, ser mi compañía y la figura del amor más puro que pudo existir, sé que desde el cielo me cuida y está orgullosa de mis logros.

A mi Madre por cada palabra de motivación y consejo dado; a mi padre Manuel por haberme acogido como a una hija; asimismo, se la dedico a mi hermana. También a todas las personas que llegaron a mi vida dándome palabras de aliento, creyendo siempre en mí.

En lo personal dedico esta Tesis a mí misma, por no rendirme a pesar de los desafíos y por haberme permitido crecer y aprender cada día, en reconocimiento a mi esfuerzo, dedicación, optimismo y determinación.

Evelyn del Pilar

Índice

	Página
DEDICATORIA	iv
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
I. INTRODUCCIÓN	11
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	16
2.1 Antecedentes	16
2.1.1 Antecedentes internacionales	16
2.1.2 Antecedentes nacionales	18
2.1.3 Antecedentes regionales	20
2.2 Bases teóricas científicas	20
III. MATERIALES Y MÉTODOS	30
3.1 Metodología	30
3.1.1 Tipo y enfoque de la investigación	30
3.1.2 Alcance de la investigación	30
3.1.3 Diseño de la investigación	30
3.2 Hipótesis	31
3.2.1. Hipótesis general	31
3.2.2. Hipótesis específicas	31
3.3 Población, muestra y muestreo	32
3.3.1. Población	32
3.3.2. Muestra	33
3.3.3. Muestreo	33
3.4 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos	33
3.4.1 Métodos	33
3.4.2 Técnicas de recolección de datos	33
3.4.3 Instrumentos de recolección de datos	33
3.5. Plan de procesamiento y análisis de datos	34
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	35
4.1 Resultados	35
4.2 Discusión	51
V. CONCLUSIONES	61
VI. RECOMENDACIONES	64
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	66
ANEXOS	72

Índice de tablas

	Página
Tabla 1 Población de la investigación	32
Tabla 2 Niveles de percepción sobre la eficacia de las medidas de protección patrimonial del concubino abandonado	37
Tabla 3 Coeficientes de la influencia del no reconocimiento de la unión de hecho y la protección patrimonial del concubino abandonado	41
Tabla 4 Coeficientes de la influencia del reconocimiento notarial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado	43
Tabla 5 Coeficientes de la influencia del reconocimiento judicial de la unión de hecho en la protección patrimonial de los concubinos	47
Tabla 6 Correlaciones de las formas de reconocimiento legal de la unión de hecho, con la protección patrimonial del concubino abandonado.....	49
Tabla 7 Ensayos de hipótesis específicas.....	50
Tabla 8 Coeficientes y colinealidad de las variables predictoras en la variable independiente.....	80
Tabla 9 Coeficientes de la regresión de la variable independiente y la dependiente	81
Tabla 10 Resumen de la regresión	81
Tabla 11 Análisis de varianza (ANOVA) de la regresión	82

Índice de figuras

	Página
Figura 1 Diseño de la investigación.....	30
Figura 2 Percepción sobre la influencia de las medidas legales en la protección patrimonial del concubino abandonado	35
Figura 3 Valoración sobre las medidas legales de protección patrimonial para las uniones de hecho en Tumbes	36
Figura 4 Percepción sobre la eficacia de las acciones de protección patrimonial del concubino abandonado	38
Figura 5 Protección patrimonial de concubino abandonado y el reconocimiento legal de la unión de hecho	39
Figura 6 Percepción sobre la prevalencia de la unión de hecho no reconocida legalmente en el departamento de Tumbes.....	40
Figura 7 Percepción sobre la prevalencia de la unión de hecho reconocida notarialmente en el departamento de Tumbes	42
Figura 8 Prevalencia en Tumbes de la unión de hecho reconocida judicialmente por fallecimiento de uno de los concubinos	44
Figura 9 Prevalencia en Tumbes de la unión de hecho reconocida judicialmente por abandono de uno de los concubinos	45
Figura 10 Prevalencia en Tumbes de la unión de hecho reconocida judicialmente por decisión unilateral de los concubinos	46
Figura 11 Reconocimiento legal de la unión de hecho y la protección del concubino abandonado	48

Índice de anexos

	Página
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	73
Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables.....	74
Anexo 3. Instrumentos de recojo de información.....	76
Anexo 4. Pruebas estadísticas.....	78

RESUMEN

El crecimiento en popularidad de la unión de hecho se ha acompañado de una mejora en cuanto a su marco regulador. Efectivamente, con la Constitución de 1979, el Código Civil de 1984 y posteriormente con la Constitución de 1993, la unión de hecho logró, además de reconocimiento jurídico, una protección patrimonial mejorada, y en muchos puntos semejante al matrimonio. No obstante, en casos de uniones no reconocidas, el conviviente abandonado resulta significativamente vulnerado no solo en sus derechos patrimoniales sino en lo económico, familiar, sucesorio y social, entre otros, debiendo recurrir a procesos judiciales para mitigar su situación. La problemática anterior se encontró relevante por afectar a una proporción importante de la población tumbesina, especialmente en sus zonas social y económicamente deprimidas. Es así como se planteó el objetivo de la investigación enfocado en determinar la influencia del reconocimiento legal de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado. La prueba de la hipótesis de trabajo, que planteó la influencia significativa del reconocimiento legal en la protección patrimonial, resultó cierta a un 95% de confianza con un p-valor = 0,005, indicándose también que el registro de bienes inmuebles y muebles tuvieron la mayor influencia en la protección patrimonial y que por cada 100 acciones de reconocimiento legal, en 97 de ellos mejoró la protección del concubino.

Palabras clave: Concubino abandonado, reconocimiento legal, Tumbes, unión de hecho.

ABSTRACT

The growth in popularity of common-law marriages has been accompanied by an improvement in their regulatory framework. Indeed, with the 1979 Constitution, the 1984 Civil Code and later with the 1993 Constitution, common-law marriages achieved, in addition to legal recognition, improved property protection, and in many respects like marriage. However, in cases of unrecognized unions, the cohabitant is significantly violated not only in their property rights but also in economic, family, inheritance and social rights, among others, having to resort to judicial processes to mitigate their situation. The above problem was found to be relevant because it affects a significant proportion of the population of Tumbes, especially in its socially and economically depressed areas. This is how the objective of the research was raised, focused on determining the influence of the legal recognition of common-law marriages on the property protection of the abandoned partner. The test of the working hypothesis, which proposed the significant influence of legal recognition on asset protection, was found to be true at 95% confidence with a p-value = 0.005, also indicating that the registration of real estate and personal property had the greatest influence on asset protection and that for every 100 legal recognition actions, in 97 of them the protection of the concubine improved.

Keywords: Abandoned concubine, de facto unión, legal recognition, Tumbes.

I. INTRODUCCIÓN

Las uniones de hecho han constituido la forma más antigua de cohabitación con reconocimiento social y fines diferentes a la reproducción, teniéndose evidencia de uniones de parejas sin ceremonia oficial desde tiempos muy antiguos, denominadas según su ubicación geográfica y grupo social. El matrimonio formalizado como una institución regulada, sustentada legal y religiosamente con legitimación de las relaciones de pareja, apareció en la antigua Roma donde se formalizó como un contrato (Coca, 2021).

Aunque sin reconocimiento, las uniones de hecho prevalecieron en Europa medieval y en América del Sur precolombina, no siendo hasta el siglo XX donde la atención jurídica, en claro eco social, empezó con la dación de marcos legislativos ad hoc con la importante cuantía de las uniones de hecho, libre o convivenciales, según la cultura específica. La dirección de ideas de reconocimiento legal de la unión de hecho, iniciada en 1999 en Europa se proyectó hacia América Latina y viceversa, en respuesta al carácter innovador legal americano (García, 2021).

Actualmente y a nivel global prevalece el matrimonio, no obstante en países donde la regulación legal proporciona una protección patrimonial sólida a la unión de hecho, su proporción se incrementa, aunque diferenciada con el grado de desarrollo económico y social. En países adelantados, la media de las uniones de hecho bordea el 35%, mientras que en países en vías de desarrollo las parejas en un 75% se decantan por el matrimonio (Rahman et al., 2024). En el Perú y al 2023 un 15,9% de las mujeres en el grupo etario de 15 a 49 años se encontraba casada, correspondiendo a la condición de conviviente un 36,1% (INEI, 2023).

Representando a una proporción poblacional importante, la unión de hecho en el Perú se regula mediante el Art 326° del Código Civil que establece una convivencia mínima de dos años para ser reconocida legalmente por vía notarial o judicial, correspondiéndole sin elección alternativa, el régimen de sociedad de gananciales, válido para los bienes adquiridos en el periodo de convivencia previo. No obstante la significancia en protección patrimonial conferida al reconocimiento legal de la unión de hecho, esta no es completa ni equiparable con la matrimonial, donde los cónyuges pueden optar, por ejemplo, entre la sociedad de gananciales y la

separación de bienes, régimen que contó durante el 2023 con cerca de 9000 inscripciones en la SUNARP, de las cuales 27 correspondieron a Tumbes (SUNARP, 2024).

En una unión de hecho no reconocida legalmente, el principio de titularidad individual coloca en desventaja patrimonial al conviviente vulnerable que directa o indirectamente ha contribuido para adquisiciones onerosas del otro, dificultándosele el acceso a una distribución equitativa en caso de abandono o rotura de la unión, debiendo afrontar un prolongado proceso judicial de reconocimiento de la unión en el que se puede solicitar la división de bienes, no asistiéndole, la presunción de bienes sociales durante el proceso, además de tocarle la carga probatoria de la convivencia, además de cuantiosos gastos. Aparte de ello, para el conviviente abandonado los bienes no registrados o no tangibles o cuantificables, usualmente quedan fuera de reclamación.

Para el concubino abandonado, incluso en el caso de uniones reconocidas, hay vacíos en regulaciones específicas compensatorias, por ejemplo, no hay disposición expresa en el Código Civil del Perú (CCP) sobre compensaciones por desequilibrios, no habiendo base clara para exigir compensaciones en caso que un concubino de una unión reconocida haya dedicado un tiempo significativo al hogar y a la familia renunciando a estudios, trabajo o promoción, por lo que la decisión sobre compensaciones descansa en el criterio judicial, pudiéndose apelar a la equidad o enriquecimiento sin causa.

La regulación en el Perú de la unión de hecho sentó sus bases a finales del siglo XX. Efectivamente, con la constitución de 1979 se reconoció oficialmente a la unión de hecho, confiriéndole deberes y derechos, además de establecerse la sociedad de gananciales como la sociedad de bienes de la unión. En 1984, el Código Civil definió los requisitos para su reconocimiento, especificándose además del periodo mínimo de dos años convivenciales continuados así como los procedimientos notariales y/o judiciales para su reconocimiento. La Constitución de 1993 extendió los derechos de la familia, incluida la formada por la unión de hecho, igualando los derechos de los hijos con los del matrimonio (Toroalva, 2022).

No obstante el marco jurídico peruano sustentante de la unión de hecho, aun para los concubinos de uniones reconocidas existen diferencias con la base tuitiva de

los cónyuges, no pudiendo, por ejemplo, elegir un régimen patrimonial de separación de bienes, restringiéndose su autonomía y flexibilidad patrimonial, aparte de ser dificultoso reclamar judicialmente compensaciones por desbalance patrimonial, social, económico, profesional, entre otros, por cuanto, si bien la sociedad de gananciales confiere derechos sobre los bienes comunes, no hay disposiciones claras sobre aportes por roles no remunerados como el cuidado de los hijos, la casa o la renuncia a un desarrollo profesional o personal a favor de la relación, no quedando más alternativa para el concubino abandonado o perjudicado que sustentar su proceso judicial reclamando equidad o enriquecimiento sin causa, dependiendo el resultado de la decisión del juez, generando incertidumbre aparte de costos e implicación emocional derivada de la reclamación judicial de derechos patrimoniales y económicos en un contexto legal sin mecanismos claros para abordar resolutivamente casos de desequilibrios (Ramos, 2022).

Los convivientes de uniones no reconocidas legalmente, en la medida que no les asiste la sociedad de gananciales como régimen patrimonial, rigen la propiedad de sus bienes por la titularidad individual, dificultándose el reclamo de alguna participación o contribución en la masa patrimonial adquirida durante el periodo convivencial. De igual manera, los convivientes de uniones no reconocidas no tienen derechos sucesorios, beneficios previsionales, ni la protección frente a terceros, careciendo además del derecho a compensaciones por desequilibrios patrimoniales, económicos, sociales, entre otros, aun cuando hayan aportado directa o indirectamente con actividades no cuantificables o no remuneradas, como la atención de la casa o la prole (Ríos & Reyes, 2020).

Relacionando la variable reconocimiento legal de la unión de hecho con la variable protección del concubino abandonado se enfocó la problemática en lo espacial al departamento de Tumbes y en lo temporal al año 2024. En este contexto problemático se orientó la investigación a preguntarse, a través de la percepción de los abogados que resuelven este tipo de casos en la CSJ de Tumbes, sobre la incidencia de la unión de hecho no reconocida, el reconocimiento notarial y el reconocimiento judicial, así como la protección patrimonial en la dimensión registral y legal, considerando que en el Perú, un 36,1% de las mujeres entre 15 y 49 años convive en uniones de hecho no reconocidas, especialmente en las zonas rurales o socioeconómicamente deprimidas del territorio nacional, arribándose al planteo

de la pregunta de investigación: ¿Cuál es la influencia del reconocimiento legal de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024?

La investigación se consideró relevante en la medida que en Tumbes un 36,1% de las mujeres entre 15 a 49 años es conviviente (INEI, 2023), porcentaje incremental en el tiempo y con mayor notoriedad en el ámbito rural del Departamento (INEI, 2018). Los resultados mostraron además indicadores situacionales sobre la unión de hecho en el departamento de Tumbes, evidenciando la importancia de su reconocimiento legal y registro declarativo a fin de conseguir la mejor protección patrimonial dentro del marco legal vigente.

La investigación se justificó en términos de la aplicabilidad de su resultado, estudiándola en lo práctico por los varios frentes de interés relacionados con la unión de hecho y su protección patrimonial. Se encontró que un 75,8% de los encuestados opinó favorablemente sobre la prevalencia de la unión de hecho en Tumbes, así como la valoración positiva en un 46,97% acerca de las medidas legales para la protección patrimonial del concubino abandonado. Esta información es relevante tanto para la población como para las autoridades, que podrían realizar campañas de sensibilización dirigidas a las parejas de hecho sin reconocer legalmente, respecto de los riesgos patrimoniales o personales inherentes con su condición, así como de las ventajas, seguridades y formas de legalizarse de acuerdo con la normativa nacional.

En lo legal, la investigación se realizó de acuerdo con la legislación nacional aplicable a la unión de hecho, enmarcada en el Art. N° 326 del CCP, así como de las leyes aplicables que la regulan, detalladas en las bases teóricas de la investigación.

En lo institucional, la investigación buscó contribuir con las uniones de hecho y su protección patrimonial, contribuyendo con los esfuerzos institucionales dirigidos a sustentar la equidad y protección de los ciudadanos, promoviendo la igualdad en el acceso a derechos. De igual forma, los resultados encontrados pueden servir de inicio para el desarrollo de políticas públicas de una mayor protección patrimonial de los concubinos, fortaleciendo institucionalmente la equidad y bienestar social.

En lo metodológico la investigación se planificó y desarrolló metodológicamente de acuerdo con las pautas de la metodología de la investigación, planteando la problemática, objetivos, hipótesis, variables definiendo la población y la muestra, entre otros. Los resultados se han presentado fielmente según lo recogido en campo, procesando estadísticamente los resultados, obteniendo los estadígrafos descriptivos e inferenciales.

En lo social, la unión de hecho es una forma de pareja con relevancia nacional y local, registrándose una media de 36,1% para mujeres entre 15 y 49 años en uniones de hecho, cifra socialmente importante, en la medida que afecta el bienestar de un sector importante de la población.

El objetivo de la investigación se planteó: Determinar la influencia del reconocimiento legal de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024. Para lograr el objetivo general, se plantearon los objetivos específicos siguientes: Establecer la influencia de la unión de hecho no reconocida legalmente en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024; Precisar la influencia del reconocimiento notarial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024; Evaluar la influencia del reconocimiento judicial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024; Definir la relación entre el reconocimiento legal de la unión de hecho y la protección patrimonial del concubino abandonado.

La prueba de la hipótesis de trabajo mostró que la influencia inter variables fue significativa a un 95% de confianza, exhortando a los integrantes de uniones de hecho no reconocidas legalmente en Tumbes a realizar el procedimiento de reconocimiento notarial en tanto sea posible, o en la vía judicial cuando no existe acuerdo en la pareja.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes internacionales

Arizabal & Sierra (2023) publicaron en Colombia su artículo científico de revisión documental y alcance exploratorio. El objetivo general de la investigación se enfocó en la unión marital de hecho, examinando los efectos patrimoniales contextualizados en las limitaciones legales así como en los vacíos que afectan la protección para el concubino abandonado. La población comprendió el marco legal colombiano recaído en las uniones maritales de hecho, la doctrina así como las sentencias de la Corte Suprema de Justicia. La muestra comprendió resoluciones importantes tomadas de la población en el periodo 2000 al 2023. Como instrumentos de recolección de información se emplearon fichas de análisis normativo jurídico sistematizadas.

Los resultados mostraron que la unión marital de hecho se regula mediante la Ley colombiana N° 54 publicada en 1990, aunque se evidenciaron insuficiencias en la medida que el concubino abandonado tiene limitaciones legales importantes para el reclamo de derechos patrimoniales por encontrarse obligado exclusivamente a la probanza de la unión. Aunque la jurisprudencia ha realizado avances en el tiempo, de la claridad de las pruebas y del criterio del juzgador dependen los derechos patrimoniales del compañero permanente. Se concluye resaltando la necesidad de mejorar la protección del marco legal aplicable a la reclamación patrimonial del compañero permanente abandonado, reconociendo el estado civil, además de facilitar la legalización formal de la unión, estableciendo medidas para una compensación patrimonial.

Paredes (2021) publicó en Chile su tesis del tipo de teoría fundamentada, enfoque cualitativo y diseño comparativo. El objetivo de la investigación abordó el tema del concubinato en Chile, estudiando su problemática y marco legal, en una comparativa con marcos legales foráneos. La población se conformó con la legislación chilena y la de otros países de la región incluyendo el Perú, al tiempo que la muestra recayó en la Ley de Acuerdo de Unión Civil chilena y el Código Civil

además de la Ley N° 30007 peruana. Se emplearon matrices de análisis comparativo así como fichas de revisión documental.

Los resultados mostraron que en Chile la Ley de Acuerdo de Unión Civil regula la unión de hecho, no obstante, en aquellas no reconocidas legalmente, la decisión patrimonial ante una ruptura queda a discreción de la interpretación judicial de las figuras del derecho común como la sociedad de hecho, por lo que la avanzada jurisprudencia chilena descansa en la casuística, generando incertidumbre para los convivientes civiles. En el Perú, la unión de hecho se reconoce después de dos años de convivencia mediante el Art 326° del CCP, aplicándose el régimen de la sociedad de gananciales, mejorando la seguridad patrimonial de los concubinos, aunque con limitaciones en los mecanismos específicos de compensación al abandonado. Se concluye que en Perú y Chile el reconocimiento jurídico de la unión de hecho mejora sustantivamente la protección patrimonial de los concubinos, aunque con limitaciones en casos de abandono, evidenciándose que en el Perú el conviviente abandonado precisa de leyes claras para compensaciones.

Forero (2021) realizó su investigación de enfoque cualitativo, diseño analítico y alcance descriptivo, cuyo objetivo general examinó la posibilidad de arbitraje en procesos de liquidación en casos de familia en el contexto colombiano. La población se definió como la Ley colombiana N° 1564 del 2012 y la Ley de Arbitraje nacional e Internacional o Ley 1536 del mismo año, además de doctrina y jurisprudencia de procesos liquidatorios colombianos. La muestra comprendió 15 casos de la jurisprudencia sobre liquidación y arbitraje. Los datos se recogieron empleando fichas documentales así como matrices de comparación.

Los resultados muestran que el arbitraje en Colombia se regula en casos donde las partes pueden disponer libremente de sus bienes, acorde con el Art 1° de la Ley antes señalada, cubriendo así la liquidación en casos de sociedades maritales además de los casos sucesorios, típicamente patrimoniales. Se recalca que el arbitraje es aplicable en situaciones de familia, aliviando la carga procesal, expeditando las decisiones. Se señala en contrario, la falta de promoción del arbitraje como mecanismo alternativo al proceso judicial. Se concluye que el arbitraje es válido en Colombia para resolver controversias patrimoniales en casos de familia, mejorando la celeridad procesal, promoviendo la especialización en

derecho arbitral, recomendándose la difusión del mecanismo legal, señalando la autora que es aplicable en el contexto peruano cuando los concubinos puedan disponer libremente de su patrimonio, regulándose por el DL N° 1701, estando previsto además en la Ley N° 30007.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Vásquez (2022) en su investigación de enfoque cualitativo, diseño analítico y alcance exploratorio, enfocó como objetivo general la identificación de fundamentos sociales y jurídicos sustentatorios de la incorporación del régimen de bienes separados para las uniones de hecho en el Perú. La población consideró la doctrina y jurisprudencia enfocada en el aspecto patrimonial de las uniones de hecho, además de referencias comparativas en contexto internacional. La muestra se compuso con el Art 326° del CCP así como el Art 5° de la Constitución Política peruana, citando casuística de los países vecinos. El instrumento empleado fue una matriz de análisis jurídico además de fichas de análisis documental.

Los resultados muestran que en Perú solo se reconoce la sociedad de gananciales, con lo que los concubinos no pueden equiparar sus derechos constitucionales de igualdad ante la ley, contra los de los cónyuges, vulnerándose principios de igualdad y de libertad de elección, específicamente en casos donde los concubinos desean mantener sus bienes separados. Se concluye que existe una clara diferenciación de amparo legal para los concubinos peruanos respecto de los cónyuges en cuanto a elección y protección patrimonial, esgrimiéndose la hipótesis de una intención de protección de la institución patrimonial por parte del legislador peruano.

Martel (2022) realizó su investigación de enfoque cuantitativo, alcance descriptivo-explicativo, la cual tuvo un objetivo general enfocado en la determinación de la falta de protección patrimonial para el concubino abandonado, derivada del no reconocimiento legal de la unión de hecho, proponiendo medidas para su mitigación. La población se conformó con expedientes de nulidad de actos jurídicos de casos resueltos sobre bienes adquiridos en uniones de hecho no reconocidas. La muestra abarcó a 10 notarios y 3 registradores públicos en Huánuco. Los instrumentos de recojo de datos incluyeron cuestionarios para encuestar a los

notarios y registradores, además de fichas para recojo documental para los expedientes judiciales y normas aplicables.

Se refirió como resultados que el marco legal y registral en el Perú es insuficiente, especialmente para las uniones de hecho no reconocidas, por cuanto la falta de formalización le impide al concubino vulnerable así como al abandonado, el acceso a la protección derivada de la sociedad de gananciales, impidiéndole el reclamo de sus derechos sobre bienes adquiridos durante la convivencia, precisándose que tanto el notariado así como los registradores carecen de base legal para fortalecer la protección patrimonial, aun cuando adviertan un accionar en ventaja del concubino titular registral, pudiendo disponer unilateralmente de los bienes y perjudicando al otro concubino. Se concluye que la protección patrimonial del concubino en abandono se reduce significativamente cuando su unión de hecho no es reconocida, recomendándose una mejora en el marco legal para facilitar la formalización de las uniones de hecho, además de ampliar el accionar legal de notarios y registradores para mejorar la protección al advertir violaciones de derechos patrimoniales en concubinatos no reconocidos, mejorando la equidad en las uniones de hecho no reconocidas o reconocidas pero sin inscripción registral.

Vasquez (2021) publicó su investigación de enfoque cualitativo, alcance descriptivo de análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial. El objetivo general determinó si la inscripción constitutiva de las uniones de hecho confiere al concubino abandonado una protección patrimonial mejorada. La población se conformó con casuística registral del periodo 2018 – 2020, así como por resoluciones del Tribunal Registral y el marco legal nacional. La muestra comprendió resoluciones del Tribunal Constitucional, el Art 326 de CCP y la normativa de la SUNARP enfocada en la inscripción de las uniones de hecho. Como instrumento se empleó fichas de recojo de datos documentarios, jurídicos y doctrinales.

Los resultados muestran que una inscripción declarativa de la unión de hecho puede reducir la protección del concubino abandonado frente al accionar de terceros, en la medida que aquella no genera certidumbre jurídica como sí lo hace la constitutiva en temas patrimoniales, pudiendo el concubino registral disponer de los bienes comunes. Se concluye precisando que una inscripción constitutiva mejoraría de manera significativa la protección del concubino abandonado,

mediante la oponibilidad de derechos patrimoniales frente a terceros, evitando la disposición unilateral de bienes comunes y mejorando la equidad en caso de rotura de la unión. Se propone la obligatoriedad de la inscripción constitutiva como medida de protección de los concubinos y de terceros.

2.1.3 Antecedentes regionales

No se han encontrado investigaciones alineadas con el tema en el contexto regional.

2.2 Bases teóricas científicas

La unión de hecho referenciada como la unión de dos personas con fines distintos a la reproducción es anterior a 1792 a. C. (Villa & Hurtado, 2018). En la Roma del S III a. C. el *ius gentium* rigió las relaciones de las personas de cualquier ciudadanía, regulando el comercio, la propiedad y esclavitud. De otro lado, el derecho de los ciudadanos romanos al matrimonio válido se reguló mediante el *ius connubium*, requisito abolido hacia el 212 d. C. con la constitución Antoniniana (Rioja, 2021). En el medioevo la prevalencia ideológica y política de la iglesia rechazó la unión libre encasillándola como inmoral y abyecta a la fe cristiana, reconociendo solo el matrimonio como medio válido para formar una familia. No obstante, la unión libre prevaleció en el mayoritario campesinado. En la conservadora edad moderna del S XVIII, la unión de hecho continuó extendiéndose, no obstante el aun influyente clero y la conservadora legislación europea, solo reconocieron al matrimonio como unión válida para formar familia (Choque, 2023).

El Ayllu del Perú preincaico es una forma de agrupación social que engloba familias que comparten un pasado común y se ubican en un área específica. Esta forma de organización social se ha mantenido hasta hoy, pudiéndosele encontrar asentadas en el departamento de Lima, Huarochirí, centro poblado de Santiago de Maray (Bardales, 2022).

Aunque en el incario la nobleza inca era poligámica y endogámica, la forma común de organización familiar fue el matrimonio monogámico regulado por el estado, existiendo también el matrimonio a prueba o *servinacuy* en la cual la pareja convivía en periodo evaluativo, pudiéndose inclusive procrear. En caso de aceptación, se

realizaba el matrimonio o la mujer y los hijos volvían con su madre a su casa. Esta forma de matrimonio fue duramente reprimida por la corona española, dejándose su práctica a zonas alejadas de los centros urbanos costeros durante el virreinato (nuevatribuna.es, 2017).

En el primer Código Civil peruano, el de 1852, no se considera ni protege la unión de hecho, tomando de la legislación francesa y española la institución matrimonial como reguladora en la formación de familia, estableciendo los derechos patrimoniales y sucesorios. La unión de hecho era considerada irregular o extralegal y estigmatizada, no correspondiéndole efectos jurídicos. En la medida que era una unión no regulada, al momento de la ruptura, el concubino más vulnerable, generalmente la mujer, quedaba en desprotección. El vacío normativo en el que se encontraban un número importante de parejas de hecho peruanas, tampoco motivó su inclusión en el Código Civil de 1936 (Ramos, 2020).

La Constitución de 1979 es el primer instrumento legal peruano que incluyó a la unión de hecho, reconociéndola en su Art 9°, y estableciéndola como la unión entre un hombre y una mujer sin impedimento matrimonial que realizan vida en común, de acuerdo con los requisitos de ley, asignándoles únicamente el régimen patrimonial de la sociedad de gananciales (Constitución para la República del Perú, 1979).

No obstante lo limitado del alcance del Art 9° de la Constitución de 1979 respecto de la unión de hecho, su reconocimiento en la Carta Magna, fue un factor relevante en el avance en la legislación peruana respecto de la protección patrimonial, especialmente del concubino más vulnerable, desprotegido hasta entonces, proporcionándole así una base legal para su relación y los bienes adquiridos durante la unión.

El Código Civil de 1984

El moderno Código Civil, vigente desde el 14.11.1984 con actualizaciones, define a la unión de hecho como la unión de un hombre y una mujer que sin estar casados, desarrollan una vida en común, sin interrupciones, equiparable con el matrimonio, por al menos dos años. Acorde con su Art 326° el concubinato genera una sociedad de bienes del tipo de sociedad de gananciales. Aunque el Código vigente solo menciona en su Art 326° a la unión de hecho, la aplicación indirecta de otros artículos y leyes así como de la jurisprudencia ha permitido la mejora en la protección de derechos sucesorios, previsionales, entre otros.

Las actualizaciones del CCP de 1984 así como el marco legal adicional, referente a la unión de hecho en el Perú, se detalla seguidamente:

- a. Ley N° 26662 de 1996. Esta ley determinó la competencia del notariado nacional en asuntos no contenciosos de las uniones de hecho, incluyendo su reconocimiento notarial, alternativa más expeditiva que el reconocimiento judicial. Se mantiene el periodo de dos años de convivencia pública, estable y sin impedimento matrimonial.
- b. Ley N° 26790 de 1997. Esta ley amplió y modernizó la Seguridad Social en el ámbito de la salud. En su articulado precisa que son asegurados, entre otros, los concubinos con unión conforme con el Art 326 del CCP, así como sus hijos, sin distinción con los cónyuges.
- c. Ley N° 29560 del 2010. Esta Ley modificó el Art 326° estableciendo el reconocimiento notarial y judicial de la unión de hecho, a opción de los concubinos, manteniéndose la exigencia previa para el reconocimiento de la unión.
- d. Ley N° 30007 del 2013. Esta ley modifica varios artículos de CCP y del Código Procesal Civil y de la Ley N° 26662, permitiendo derechos sucesorios a los concubinos.
- e. Ley 30311 del 2015. Mediante esta Ley, se faculta a los concubinos a adoptar a menores en estado de abandono.
- f. Ley N° 30907 del 2019. Esta ley reconoce derechos previsionales para la unión de hecho, equiparándolos con los del matrimonio, como pensiones de

sobrevivencia y otros beneficios previsionales. Esta ley complementó al CCP en cuanto a lo previsional.

- g. Reglamento del Registro de Uniones de Hecho en SUNARP. Este reglamento, publicado en 2021, facilita la inscripción en el Registro Personal de las uniones de hecho reconocidas notarial o judicialmente.

La Constitución Política de 1993

Aun cuando solo el Art 5° refiere expresamente a la unión de hecho, hay otros artículos que mejoran la protección de la unión. Seguidamente se detalla cada uno de ellos:

- a. Art 5°. Este artículo reafirma a la unión de hecho, precisando que las parejas deben cumplir con las condiciones exigidas por la ley para mejorar su protección patrimonial, similar a la del matrimonio, a través de la sociedad de gananciales.
- b. Art 4°. Este artículo señala la protección del estado y de la sociedad hacia la familia, promoviendo el matrimonio. La lectura del artículo refiere la protección de la familia sin mencionar especificidad, por cuanto la interpretación incluye también a la unión de hecho, considerada formadora de familia, mejorando su protección.
- c. Art. 2°. Este artículo refiere la igualdad ante la ley, sustento válido para equiparar a la unión concubina con el matrimonio, habilitando su mejora posterior mediante leyes adicionales enfocadas en aspectos patrimoniales y sociales.
- d. Art 139°. Este artículo en su inciso 3, garantiza un debido proceso y la tutela jurisdiccional, asegurando que los concubinos puedan recurrir a la judicatura solicitando el reconocimiento de su unión de hecho, accediendo al marco legal que garantice el derecho sucesorio, previsional y patrimonial, reforzando su protección.
- e. Art 23°. Este artículo garantiza la atención estatal al trabajo, reconociendo también y regulando el trabajo doméstico, enunciado relevante para la protección de los concubinos, en la medida que la contribución de uno de ellos en trabajos del hogar sea válida como trabajo no remunerado pero contributivo en la adquisición de bienes.

- f. Art 139°. El inciso 5 de este artículo refiere la gratuidad del acceso a la justicia, disposición relevante para el concubino abandonado o vulnerable que precisa del accionar judicial para hacer valer sus derechos patrimoniales.

La unión de hecho

La Constitución de 1993 en su Art° 5 la define como la unión estable de un hombre y una mujer sin impedimento matrimonial previo que realizan vida en común, con fines semejantes a los del matrimonio. A la unión de hecho le corresponde el régimen patrimonial de sociedad de gananciales para los bienes adquiridos durante su vigencia. La denominación concubino/a refiere a la mujer que cohabita, sin vínculo legal, con un varón.

De acuerdo con Dueñas (2023) la unión de hecho se sustenta en tres teorías:

Teoría contractualista. Esta teoría sustenta la unión de hecho considerando que existe un acuerdo explícito sobre las responsabilidades, deberes y derechos que atañen a cada uno de los concubinos recíprocamente, en semejanza contractual social y privada, precisando que en base a los acuerdos se derivan los efectos jurídicos. La teoría señala como principio de contractualismo, la voluntariedad de los concubinos, asignación o intercambio de deberes y derechos, posibilidad de reconocimiento estatal, equidad y protección del estado para evitar el enriquecimiento sin causa. El enfoque contractualista sustenta la protección estatal para la protección de los concubinos, equilibrando deberes y derechos, en condiciones de autonomía y acorde con su voluntad.

Teoría institucionalista. Esta teoría considera a la unión de hecho como una institución jurídica y social que se extiende allende la voluntad de los concubinos, con carácter público que regula las relaciones y las consecuencias derivadas de la relación. Los principios de la teoría son su carácter objetivo y social, el reconocimiento del estado y la protección de los intereses de la pareja.

Teoría del acto jurídico familiar. De acuerdo con esta teoría, la unión de hecho se considera un acto jurídico inmerso en el Derecho de Familia, formado por la voluntad de los concubinos, que va más allá del plano patrimonial, constituyendo una familia con relaciones personales, sociales y jurídicas. Se fundamenta en las características familiares del acto jurídico y el reconocimiento legal.

Características de la unión de hecho

La unión de hecho muestra las siguientes características

- a. Permanencia. El periodo de permanencia mínimo para la unión de hecho es de dos años.
- b. Libertad. La pareja no debe tener vínculo matrimonial previo.
- c. Monógama. Los concubinos deben demostrar fidelidad y respeto mutuo.
- d. Rango. Actualmente, la unión de hecho tiene un rango menor que el matrimonio, ni tampoco sus prerrogativas.
- e. Responsabilidad. Los concubinos deben demostrar responsabilidad en sus acciones familiares, sociales y filiales.
- f. Legalidad. Se rige de acuerdo con el marco legal peruano.
- g. Heterosexual. En el Perú solo se acepta la unión de hecho heterosexual.
- h. Notoriedad. La unión de hecho debe ser visible a la sociedad.
- i. Voluntariedad. Los concubinos deben expresar su libertad de accionar al formar una unión de hecho.

Reconocimiento de la unión de hecho

De acuerdo con el marco legal nacional, una unión de hecho se puede reconocer mediante:

Reconocimiento notarial. En casos no contenciosos y de acuerdo con la Ley N° 29560 del 2010, es competencia notarial el reconocimiento legal de las uniones de hecho de concubinos sin vínculo matrimonial previo, que libremente demuestren una convivencia pública, notoria, heterosexual, de por lo menos dos años. Las pruebas por adjuntar requieren un certificado negativo de matrimonio y testimonios de las características de la relación (Torres, 2024).

La misma autora sostiene que el notario publica la pretensión de los concubinos esperando por quince días la formulación de alguna oposición. En caso de no presentarse alguna, se procede con la entrega de la escritura pública a los concubinos, remitiendo además, los partes notariales al registro personal. De presentarse una oposición válida, el notario declara la improcedencia de la pretensión, archivando el caso. Si la oposición fuera infundada, corresponde la

elevación a la judicatura para la resolución de la controversia, apelable a la instancia superior.

Reconocimiento judicial. Este medio de reconocimiento es de elección obligada cuando uno de los concubinos fallece o el otro no está de acuerdo en el reconocimiento legal de la unión o no desea continuarla. Este medio es el más costoso no solo en dinero, sino en tiempo y en estrés demandado a las partes. A la pretensión principal del reconocimiento de la unión de hecho, se suele acompañar la de liquidación de la sociedad de gananciales. La sentencia en cuanto al reconocimiento es declarativa y de ser el caso, establece el periodo de vigencia de la relación (Mamani & Huaman, 2024).

Derechos de la unión legalmente reconocida

Las uniones de hecho reconocidas legalmente, de acuerdo con Zuta (2018) tienen expeditos los derechos siguientes:

Derecho a la sociedad de gananciales. Para los concubinos con unión de hecho reconocida legalmente, los bienes y las rentas generadas durante la unión de hecho pertenecen a ambos igualitariamente.

Derecho de alimentos. El concubino abandonado puede solicitar al juez, a elección, una indemnización o pensión alimentaria, adicional a lo que le corresponda por la sociedad de gananciales. La pensión alimentaria comprende un monto pecuniario indispensable para la subsistencia del concubino abandonado, de acuerdo con las posibilidades o capacidad económica del obligado. Los alimentos cubren también gastos de embarazo, desde la concepción hasta el posparto. Los alimentos pueden pedirse durante o terminada la relación, feneciendo por matrimonio o fallecimiento de algún concubino (Rodríguez, 2018).

Derecho a la seguridad social en salud. Los concubinos, al igual que sus hijos, tienen derecho a la atención en salud, en equidad de condiciones que los cónyuges. La cobertura de los hijos se extiende hasta la mayoría de edad o en mayoría de edad cuando cursen estudios exitosamente o tengan incapacidad para trabajar. La atención para los hijos cesa en caso empiecen a trabajar. La madre gestante goza de atención médica desde la concepción hasta el posparto.

Derecho a la pensión de viudez. El derecho a la pensión de viudez cubre a los concubinos con unión de hecho reconocida, equiparándose con los cónyuges. Este derecho puede concretarse mostrando el certificado de defunción del causante, así como la documentaria de la unión de hecho reconocida legalmente.

Derecho a la herencia. Los concubinos con unión reconocida legalmente, equiparan su derecho a la herencia con los cónyuges, por lo que en caso de fallecimiento de alguno o ambos concubinos, el otro o los hijos pueden heredar de manera forzosa, instrumentalizada por sucesión testada o intestada. Los derechos hereditarios se extienden a los descendientes de los hijos o los ascendientes de los padres, en calidad de herederos forzosos.

Derecho a la adopción. De acuerdo a ley, los concubinos pueden adoptar un niño, en cualquier lugar de la república, incluyendo extranjeros residentes en el Perú por un mínimo de dos años. La mecánica de la adopción requiere cumplir un protocolo de adopción, manifestando su decisión, remarcándose la imposibilidad de inclusión de un tercero a los concubinos.

La unión de hecho y la propiedad

La propiedad en la unión de hecho se ejercita de acuerdo con la sociedad de gananciales. Durante la vigencia de la unión de hecho reconocida, un bien puede adquirirse como propio, a título oneroso, cuando el dinero para la compra provenga de un momento previo al de inicio de la unión, o cuando provenga de una donación o herencia, evidenciándose mediante cuentas separadas, escrituras públicas o documentarias probatorias. La condición propia del bien debe explicitarse en el documento de compra (López & Santana, 2024).

Bienes propios

Los bienes propios, especificados por el Art 302 del CCP, dentro de una sociedad de gananciales, son aquellos que tienen las siguientes características o requisitos:

- a. Son los adquiridos a título oneroso dentro de la sociedad de gananciales con recursos económicos de origen anterior a la vigencia de la unión.
- b. Los bienes aportados al inicio de la sociedad de bienes.
- c. Aquellos bienes adquiridos a título gratuito durante de la vigencia de la sociedad.

- d. Las indemnizaciones por seguros recibidos por conceptos de accidentes, que resten luego de la cancelación de las obligaciones sociales.
- e. Los ingresos percibidos como regalías por uso de la propiedad intelectual,
- f. El equipamiento para el ejercicio de una profesión o arte, exceptuando los bienes de una empresa de la sociedad de gananciales.
- g. Las acciones y dividendos adquiridos antes de la vigencia de la unión de hecho y la sociedad de gananciales, o aquellos adquiridos durante la unión con recursos provenientes de donaciones o herencias.
- h. Las rentas vitalicias gratuitas así como las adquiridas onerosamente mediante frutos de un bien propio.
- i. Las diplomas, medallas, condecoraciones, ropa y accesorios de uso personal.

Bienes sociales

Los bienes sociales son los bienes que no son los listados como propios, incluyéndose aquellos obtenidos por cualquiera de los concubinos por el ejercicio profesional y trabajo, además de los frutos producidos por los bienes propios durante la vigencia de la sociedad, necesitándose por tanto la presencia de ambos para su disposición.

En el caso de bienes propios edificados en terrenos sociales, al momento de liquidar la sociedad, se debe abonar a la otra parte, su participación en el terreno.

Estado civil

El ordenamiento jurídico nacional no considera el estado civil de concubino, limitándose a los estados de soltero, casado, viudo y divorciado. En la medida que los concubinos no tienen un estado civil específico en el documento de identidad, se compromete su seguridad patrimonial, incluyendo en el riesgo a aquellos pertenecientes a una unión de hecho reconocida legalmente, pero no inscritos en el Registro Personal de SUNARP, en la medida que uno de ellos unilateralmente podría disponer de un bien social registrado a su nombre (Flores, 2024).

La sociedad de gananciales

Bajo el derecho romano clásico, los cónyuges mantenían su patrimonio separado, existiendo otros mecanismos compensatorios en los que las familias de los

cónyuges se hacían mutua entrega patrimonial, quedando esta como un seguro para ambos en caso de divorcio o fallecimiento. La sociedad de gananciales surgió en la Europa del medioevo bajo el Derecho Germánico y el Canónico que sustentaban una comunidad de bienes como protección patrimonial familiar, siendo luego adoptado este sistema en Europa y después en América Latina (Arrébola, 2022).

Como régimen patrimonial, la sociedad de gananciales se sustenta en el principio de comunidad donde ambos miembros tienen igual participación en la medida en que han aportado para los bienes de la relación, comprendiendo los frutos del trabajo y de los bienes propios. Este régimen se disuelve con el divorcio o separación, correspondiendo en ese caso la liquidación de la sociedad en partes iguales, protegiendo los intereses de cada miembro de la pareja (Varsi & Torres, 2016).

Disposición de los bienes sociales por un solo concubino

Los bienes sociales, en las uniones de hecho reconocidas legalmente, se equiparan con los adquiridos por los cónyuges en la sociedad de gananciales, necesitando, para la disposición de algún bien social, del concurso de ambos concubinos. Cuando un concubino dispone unilateralmente de un bien vulnera el principio de equidad patrimonial, pudiendo impugnarse buscando la protección del concubino perjudicado. Para que un concubino pueda disponer unilateralmente de un bien social, necesita un acuerdo previo de autorización del otro mediante escritura pública (Lex, 2022)

Enriquecimiento indebido

Este principio jurídico señala que una persona no debe enriquecerse a costa de otra sin motivación legal justificadora. El principio se configura cuando un concubino recibe una mejora patrimonial, en menoscabo del pecunio de la otra, sin que medie autorización o norma que lo autorice. Este es un principio sustentado en la equidad, aplicándose en varias esferas del derecho civil. Los enriquecimientos indebidos se resuelven por la vía judicial donde la parte afectada puede petitionar la restitución del bien o una restitución pecuniaria equivalente a su participación en el bien, en ausencia de otro mecanismo legal que regule el caso en específico (Castillo, 2022).

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Metodología

3.1.1 Tipo y enfoque de la investigación

En la medida que la investigación realizada se sustentó en teorías y conocimientos ya establecidos, además de su resultado ser de aplicación inmediata, fue del tipo aplicada; además, acorde con la naturaleza numérica de las variables, tuvo enfoque cuantitativo (Hernández & Mendoza, 2018).

3.1.2 Alcance de la investigación

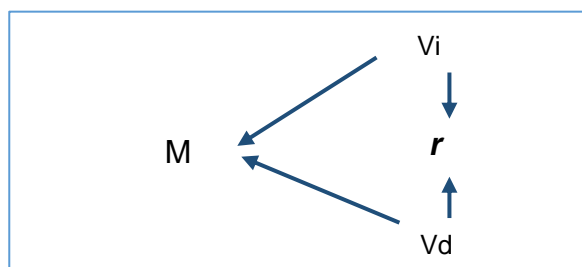
La investigación tuvo un alcance correlacional en la medida que se llegaron a establecer las relaciones de influencia entre las dos variables de estudio, la independiente, el reconocimiento legal de la unión de hecho; y la dependiente, la protección patrimonial del concubino abandonado, precisando la significancia de la relación (Villanueva, 2022).

3.1.3 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación realizada se observa en la Figura 1.

Figura 1

Diseño de la investigación



La muestra M se observó mediante la variable independiente Vi y la dependiente Vd, estudiando además la relación de influencia r entre ellas.

3.2 Hipótesis

3.2.1. Hipótesis general

La influencia del reconocimiento legal de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, es significativa.

Planteo estadístico de la hipótesis general

H₀: La influencia del reconocimiento legal de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, no es significativa.

H₁: La influencia del reconocimiento legal de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, es significativa.

3.2.2. Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

H₀: La influencia de la unión de hecho no reconocida legalmente en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, no es significativa.

H₁: La influencia de la unión de hecho no reconocida legalmente en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, es significativa.

Hipótesis específica 2

H₀: La influencia del reconocimiento notarial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, no es significativa.

H1: La influencia del reconocimiento notarial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, es significativa.

Hipótesis específica 3

Ho: La influencia del reconocimiento judicial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, no es significativa

H1: La influencia del reconocimiento judicial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, es significativa.

Hipótesis específica 4

Ho: La relación entre el reconocimiento legal de la unión de hecho y la protección patrimonial del concubino abandonado, no es directa y significativa.

H1: La relación entre el reconocimiento legal de la unión de hecho y la protección patrimonial del concubino abandonado, es directa y significativa.

3.3 Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población

La población de la investigación realizada fue el conjunto de 33 abogados de la CSJ de Tumbes que resuelven casos de uniones de hecho, observado en la Tabla 1.

Tabla 1

Población de la investigación

Juzgado	Trabajadores
Segundo Juzgado de Familia	9
Sala Civil	11
Juzgado Civil de Zarumilla	8
Juzgado Civil de Contralmirante Villar	5
Total	33

3.3.2. Muestra

De acuerdo con la cuantía reducida de la población, la muestra fueron los 33 trabajadores de la CSJ de Tumbes.

3.3.3. Muestreo

En atención al reducido número de la población, no se practicó muestreo.

3.4 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Métodos

En línea con el enfoque cuantitativo de la investigación, para el recojo de la información se empleó un método cuantitativo, descriptivo y transversal, acorde con la técnica de la encuesta, a través de un formulario de Google Forms como instrumento recolector de datos.

3.4.2 Técnicas de recolección de datos

La técnica empleada en la recolección de datos para ambas variables fue la encuesta.

3.4.3 Instrumentos de recolección de datos

Confiabilidad. La confiabilidad del instrumento empleado se evaluó mediante la prueba Alfa de Cronbach, obteniéndose un valor de 0,932 para las preguntas provenientes de la variable independiente y 0,972 en el caso de la dependiente, indicando que las preguntas de la encuesta se orientan de manera uniforme hacia la medida de las variables, considerándose por tanto muy bueno.

Validez. La validez de los instrumentos se realizó en la fase de proyecto, mediante la revisión y aprobación por tres expertos.

3.5. Plan de procesamiento y análisis de datos

La encuesta se aplicó mediante los formatos de encuesta de Google Forms, utilidad informática que posibilitó el envío de la encuesta directamente al correo de cada abogado trabajador en los juzgados indicados en la población y muestra. Una vez los formularios estuvieron llenos, Google reportó a las investigadoras los resultados, iniciándose los procesos de análisis estadísticos.

Para el ensayo estadístico de la influencia de la variable independiente en la dependiente, mediante la opción de reducción de dimensiones se procedió a reducir los 10 componentes categóricos ordinales de la variable dependiente, a dos variables numéricas, con lo cual el procedimiento se compactó de manera importante, incrementándose la confiabilidad y legibilidad del resultado. Este procedimiento permitió estudiar la influencia de cada uno de los 5 predictores que conformaron la variable independiente, información que posibilitó el logro de los objetivos específicos 1^{RO} al 4^{TO}.

Para el logro del objetivo general, donde se estudió la influencia conjunta de todos los predictores de la variable independiente en la dependiente, se procedió a realizar una reducción de dimensiones con la ayuda del software SPSS, obteniéndose una nueva y única variable numérica con toda la información de los 5 descriptores de la variable independiente. Realizado este paso, se regresionó la variable independiente reducida con las 10 descriptores de la variable dependiente, obteniéndose los valores de beta, el coeficiente de determinación ajustado, el p-valor, así como la relación numérica y gráfico de regresión que acompaña a los resultados del objetivo general.

Todos los procedimientos numéricos se completaron empleando el software de ayuda estadística IBM SPSS V26 y las utilidades gráficas de Microsoft Excel.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

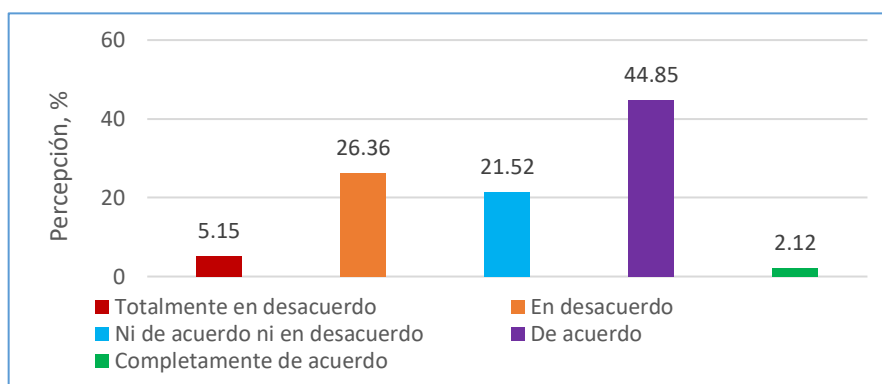
Respecto del objetivo general

El objetivo general determinó la influencia del reconocimiento legal de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024.

De acuerdo con los resultados, los abogados de la CSJ de Tumbes que laboran en la sala y los juzgados que resuelven casos de uniones de hecho, están mayoritariamente de acuerdo en que las medidas legales de los concubinos influyen en su protección patrimonial, con un 44,85% de ellos con esa opinión, seguida de un 26,36% que estuvo en desacuerdo y un 21,52% que no se mostró ni en acuerdo ni en desacuerdo. Un 5,15% de ellos estuvo totalmente en desacuerdo y un 2,12 opinó en total acuerdo. En la figura 2 se grafica la influencia del accionar legal en la protección del concubino abandonado, tal como la perciben los abogados de la CSJ de Tumbes.

Figura 2

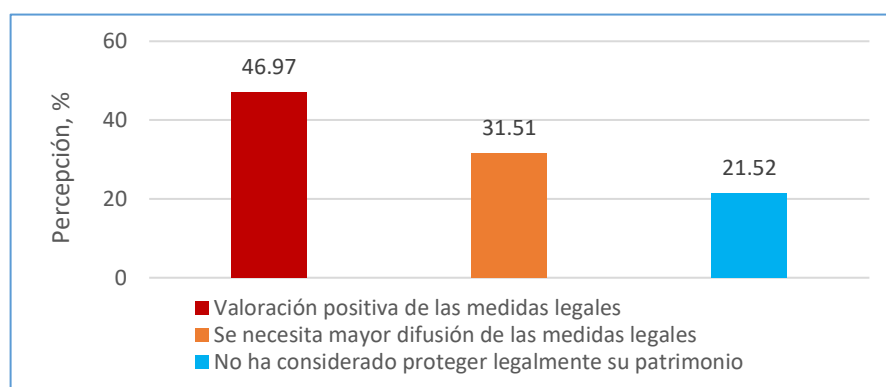
Percepción sobre la influencia de las medidas legales en la protección patrimonial del concubino abandonado



La percepción de los encuestados acerca de la influencia entre las variables de estudio, muestran que en el departamento de Tumbes se valora de una mejor manera (46,97%) las medidas legales destinadas a proteger sus bienes; no obstante ello, todavía hay un menor aunque importante sector (31,51%) en el que se necesita aun mayor difusión de las medidas y ventajas del accionar legal para proteger su patrimonio. Un 21,52% no ha considerado la opción de proteger legalmente su patrimonio, infiriéndose igualmente la necesidad de una mejor y más amplia promoción de las medidas legales como un medio válido y legítimo de protección patrimonial, de cara a una rotura de la unión de hecho. En la Figura 3 se grafica la valoración de las medidas legales de protección patrimonial en Tumbes.

Figura 3

Valoración sobre las medidas legales de protección patrimonial para las uniones de hecho en Tumbes



Un ensayo de ANOVA de las medidas legales mostró que los promedios de la gradación de la influencia analizada son significativamente diferentes y que las variaciones entre sus niveles de influencia se deben a la acción legal tomada y no al azar (Prueba de efectos intra e inter sujetos con p-valores igual a 0,004 y 0,000 respectivamente y con una potencia de 1,000). Los cálculos estadísticos detallados, se incluyen en el Anexo 4. Los promedios sobre la eficacia de las medidas de protección patrimonial del concubino abandonado, se observan en la Tabla 2.

Tabla 2

Niveles de percepción sobre la eficacia de las medidas de protección patrimonial del concubino abandonado

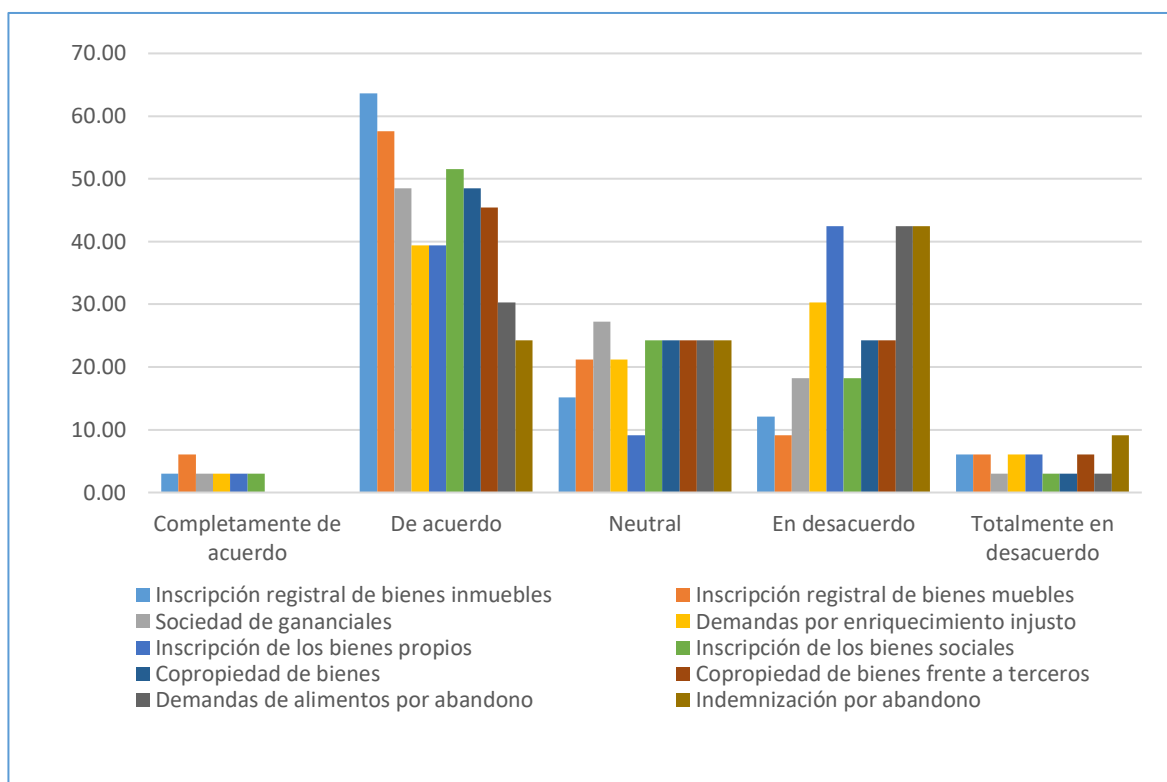
	Mucha	Bastante	Moderada	Poca	Muy poca
Inscripción registral de bienes inmuebles	3,03%	63,64%	15,15%	12,12%	6,06%
Inscripción registral de bienes muebles	6,06%	57,58%	21,21%	9,09%	6,06%
Sociedad de gananciales	3,03%	48,48%	27,27%	18,18%	3,03%
Demandas por enriquecimiento injusto	3,03%	39,39%	21,21%	30,30%	6,06%
Inscripción de los bienes propios	3,03%	39,39%	9,09%	42,42%	6,06%
Inscripción de los bienes sociales	3,03%	51,52%	24,24%	18,18%	3,03%
Copropiedad de bienes	0,00%	48,48%	24,24%	24,24%	3,03%
Copropiedad de bienes frente a terceros	0,00%	45,45%	24,24%	24,24%	6,06%
Demandas de alimentos por abandono	0,00%	30,30%	24,24%	42,42%	3,03%
Indemnización por abandono	0,00%	24,24%	24,24%	42,42%	9,09%
Promedio	2,12%	44,85%	21,52%	26,36%	5,15%

La representación gráfica de la influencia de las medidas legales que los concubinos ejecutan para fortalecer su protección patrimonial se observa en la Figura 4; en ella, la percepción de los abogados de la CSJ abocados a conocer los casos de unión de hecho, refirieron su nivel de acuerdo o desacuerdo con la eficacia de los medidas legales destinadas a proteger patrimonialmente a los concubinos en caso de rotura de la unión.

La representación gráfica acerca de la opinión de los abogados sobre la eficacia de las medidas de protección patrimonial del concubino abandonado, se observa en la Figura 4.

Figura 4

Percepción sobre la eficacia de las acciones de protección patrimonial del concubino abandonado

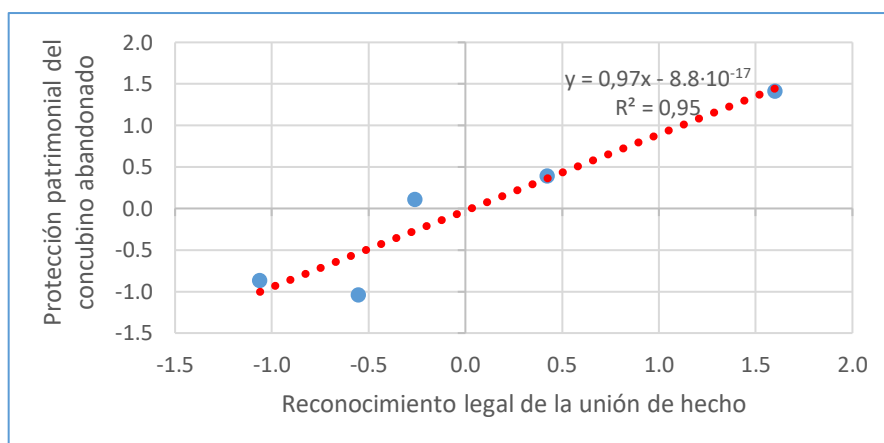


En la Figura 4 se observa gráficamente la eficacia de las medidas de protección patrimonial de los concubinos, tal como es percibida en la CSJ de Tumbes. Acorde con la opinión concordante de los encuestados, el nivel de eficacia del cuerpo legal ordenado decrecientemente coloca en primer término a la inscripción registral de los bienes inmuebles con 63,64% (14,19%) y muebles con 57,58% (12,84%), la inscripción de los bienes sociales con 51,52% (11,49%), la sociedad de gananciales y la copropiedad de bienes con 48,48% (10,81%), la copropiedad de bienes frente a terceros con 45,45% (10,14%), las demandas por enriquecimiento injusto y la inscripción de los bienes propios con 39,39% (8,78%), las demandas de alimentos por abandono con 30,30% (6,76%), y finalmente la indemnización por abandono con un 24,24% (5,40%). Los porcentajes en paréntesis se refieren la proporción porcentual de los actos y procedimientos patrimoniales y registrales en el ámbito civil. Las demás opiniones respecto a la posición neutral y en desacuerdo, se leen directamente de la Figura 4.

Desde la perspectiva estadística, la regresión entre la variable influencia del reconocimiento legal de la unión de hecho y la variable protección patrimonial del concubino abandonado, permitió estudiar la influencia entre dichas variables, observándose en la Figura 5, una relación lineal y positiva de la influencia del reconocimiento legal de la unión de hecho en la protección del concubino abandonado, pudiéndose inferir que cada 100 reconocimientos legales de la unión de hecho, en 97 de ellos mejoró la protección patrimonial del concubino abandonado. De igual forma, una falla o inacción en el ámbito legal en el concubinato, corresponde una reducción en la protección patrimonial del abandonado, aseveraciones realizadas con un nivel de confianza del 95% y un coeficiente de determinación del 93,0%.

Figura 5

Protección patrimonial de concubino abandonado y el reconocimiento legal de la unión de hecho



El coeficiente de determinación $R^2 = 0,93$ indica que de acuerdo con la información proporcionada por las variables, se pudo predecir un 93% de la relación final con un nivel de confianza del 95%, habiendo evidencia numérica para afirmar que el reconocimiento legal de la unión de hecho se relaciona directamente con la protección patrimonial del concubino abandonado. En el Anexo 4 se detallan los procesos y ensayos estadísticos.

Respecto del primer objetivo específico

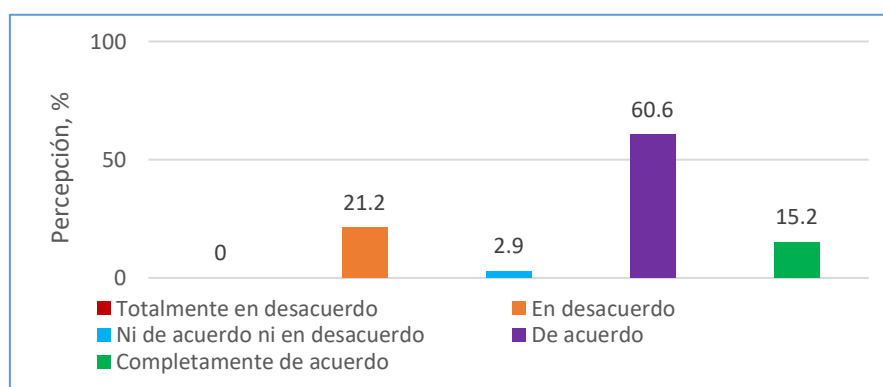
Este objetivo estableció la influencia de la unión de hecho no reconocida legalmente en la protección patrimonial del concubino abandonado, contextualizada en el departamento de Tumbes en el 2024.

Los resultados obtenidos acerca de la prevalencia de la unión de hecho no reconocida legalmente en el departamento de Tumbes muestran una significación importante. Efectivamente un 60,6% de los abogados consultados concordó con ello, al tiempo que un 15,2% refirió acuerdo completo con la afirmación. Solo un 2,9% dijo estar neutral, mientras que un 21,2% señaló discordar con la afirmación. Nadie dijo estar completamente en desacuerdo.

Se observa que la mayoría, un 75,8% refirió estar de acuerdo o completamente de acuerdo con la prevalencia de la unión de hecho no reconocida legalmente en el departamento de Tumbes, al tiempo que la neutralidad resultó baja y el disenso resultó relativo en la medida que un 21,2% señaló no estar de acuerdo con la afirmación. La Figura 6 muestra los datos sobre la unión de hecho no reconocida legalmente en el departamento de Tumbes.

Figura 6

Percepción sobre la prevalencia de la unión de hecho no reconocida legalmente en el departamento de Tumbes



Influencia

Los resultados mostraron que la unión de hecho no reconocida influyó de manera muy importante, un 81%, en la protección del concubino abandonado, lo cual puede

interpretarse precisando que de 100 casos de unión de hecho no reconocida, no se protegió patrimonialmente a los concubinos en 81 casos. De otro lado, se encontró que un 54% de la variabilidad en la protección de los concubinos puede ser explicada por las cifras de la unión no reconocida. La Tabla 3 muestra los indicadores numéricos de la influencia estadística.

Tabla 3

Coefficientes de la influencia del no reconocimiento de la unión de hecho y la protección patrimonial del concubino abandonado

Estadístico	Regresión
Beta	0,81
R ² (ajustado)	0,54
Significación	0,098

El nivel del p-valor = 0,098 no es significativo al 5%, en consecuencia, la evidencia no es suficiente para afirmar que existe una relación entre la unión no legalmente reconocida y la protección de sus convivientes, no obstante, la cercanía del p-valor con una significación al 10%, pude indicar la existencia de una tendencia moderada en dicho sentido. En el Anexo 4 se detallan los procesos estadísticos sustentatorios.

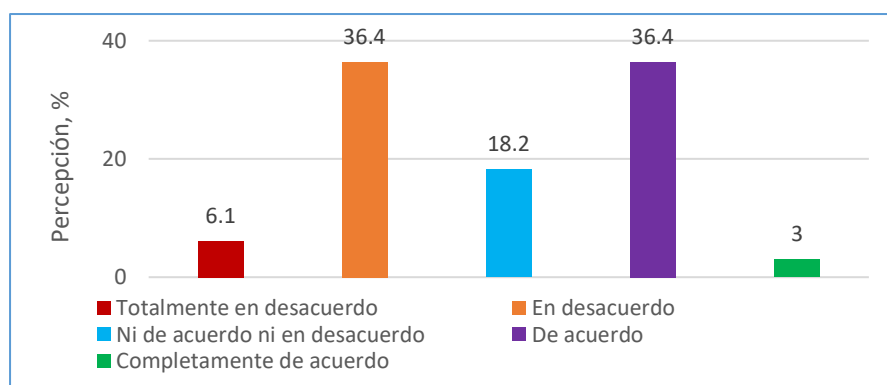
Respecto del segundo objetivo específico

Este objetivo precisó la influencia del reconocimiento notarial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024.

Los resultados de la encuesta realizada muestran que un 3,0% de los consultados tuvo una percepción totalmente concordante con la prevalencia en el departamento de Tumbes de la unión de hecho reconocida notarialmente, mientras que un 36,4% estuvo solo de acuerdo. Un 18,2% se mostró neutral, al tiempo que un 36,4% estuvo en desacuerdo y un 6,1% estuvieron totalmente en desacuerdo con la opinión. La Figura 7 grafica las proporciones de las opiniones de los abogados.

Figura 7

Percepción sobre la prevalencia de la unión de hecho reconocida notarialmente en el departamento de Tumbes



Los resultados muestran que en el departamento de Tumbes los criterios a favor de la prevalencia de la unión de hecho reconocida notarialmente suman un 39,1%, mientras que los que opinaron en contrario se contó en un 42,5%. Los que no estuvieron a favor ni en contra de la prevalencia del registro notarial contabilizó un 18,2%, no habiendo consenso claro en cuanto a la prevalencia de las uniones de hecho reconocidas por notario en el departamento de Tumbes. Es de relieve que la formalización notarial de la unión de hecho generalmente denota armonía entre los concubinos, sin necesidad de hacer valer derechos, infiriéndose que en el Departamento, existe posiblemente una carencia de difusión sobre las ventajas de reconocimiento notarial de la unión de hecho como medida de protección.

Influencia

La influencia del reconocimiento notarial en la unión de hecho en la protección de los concubinos, muestra que de cada 100 reconocimientos notariales de la unión de hecho, en 92 se protegió patrimonialmente a los concubinos.

El coeficiente beta del 92% sostiene que el reconocimiento notarial de la unión, tiene un alto impacto en la protección patrimonial de los concubinos. Se observa además que a medida que se incrementó el reconocimiento notarial, se incrementó también la protección. El coeficiente de determinación ajustado, $R^2 = 0,81$, mostró que un 81% de la variabilidad en la protección se explica por el reconocimiento notarial, el cual resultó ser un predictor significativo en la variable dependiente. Un

19% de otros factores, no obstante, explican la variabilidad restante. En la Tabla 4 se observan los indicadores estadísticos de la influencia analizada.

Tabla 4

Coefficientes de la influencia del reconocimiento notarial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado

Estadístico	Regresión
Beta	0,92
R ² (ajustado)	0,81
Significación	0,025

El p-valor = 0.025 es menor que 0,05 con lo que el elevado coeficiente de beta es además significativo, teniéndose evidencia suficiente para señalar que existe una influencia directa y significativa del reconocimiento notarial en la protección de los concubinos, con un nivel de confianza del 95%. El Anexo 4 encarta y detalla los ensayos estadísticos realizados.

Respecto del tercer objetivo específico

Este objetivo evaluó la influencia del reconocimiento judicial de la UDH en la protección patrimonial del concubino abandonado en el departamento de Tumbes, 2024.

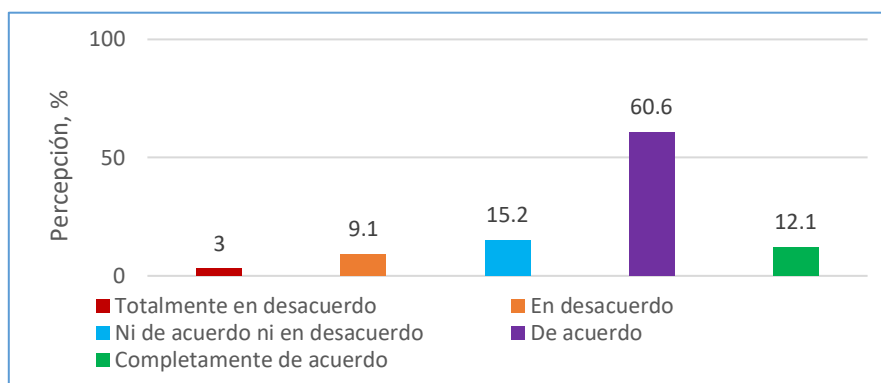
El reconocimiento judicial de la unión de hecho se desglosó de acuerdo a la causa de la acción: por fallecimiento, por abandono y por decisión unilateral de los concubinos.

La UDH reconocida judicialmente por fallecimiento de uno de los concubinos es la más frecuente en el departamento de Tumbes. En efecto, un 12,1% de los encuestados estuvo completamente de acuerdo con dicha aseveración, al tiempo que un 60,6% de ellos refirió estar de acuerdo. Los neutrales registraron un 15,2%, al tiempo que los que se mostraron en desacuerdo alcanzaron un 9,1%, contándose en un 3,0% los que estuvieron totalmente en desacuerdo.

En la Figura 8 se objetivan las opiniones de los abogados sobre la incidencia de la UDH reconocida judicialmente por fallecimiento de uno de ellos, en Tumbes.

Figura 8

Prevalencia en Tumbes de la unión de hecho reconocida judicialmente por fallecimiento de uno de los concubinos



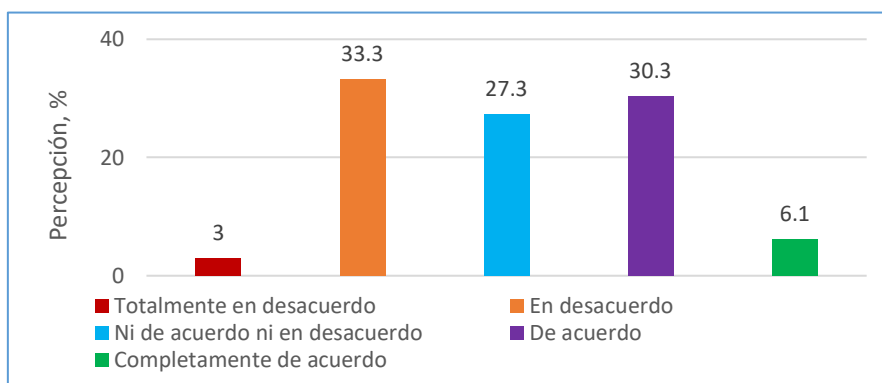
La mayoría de los encuestados, un 72,7%, estuvo de acuerdo con la prevalencia de las acciones de reconocimiento judicial de la UDH causada por el fallecimiento de uno de los concubinos, mientras que los neutrales y los que estuvieron en desacuerdo, sumaron un 15,2% y 12,1% respectivamente.

De otro lado, la percepción sobre la prevalencia de la UDH reconocida judicialmente por abandono de uno de los concubinos en el departamento de Tumbes, registró un 6,1% de los encuestados totalmente de acuerdo, seguido por un 30,3% de acuerdo, un 27,3% en neutral, un 33,3% en desacuerdo y un 3,0% totalmente en desacuerdo.

De los resultados se observan opiniones divididas respecto de la prevalencia de la unión de hecho reconocida judicialmente por abandono de uno de los concubinos. Efectivamente, con dicha prevalencia estuvieron de acuerdo o totalmente de acuerdo un 36,4% de los encuestados, mientras que un 27,3% expresó neutralidad. Los que no estuvieron de acuerdo sumaron 36,3%, no observándose una posición clara sobre la prevalencia de la UDH reconocida judicialmente por abandono de uno de los concubinos. En la Figura 9 se grafican las proporciones porcentuales.

Figura 9

Prevalencia en Tumbes de la unión de hecho reconocida judicialmente por abandono de uno de los concubinos

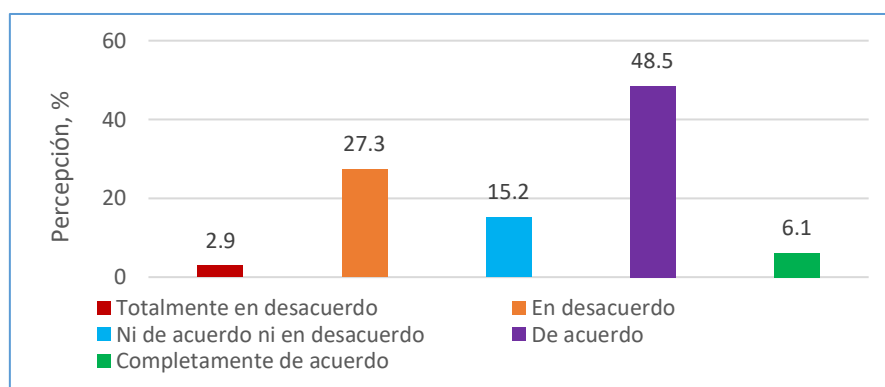


Asimismo, la percepción de los abogados consultados acerca de la prevalencia de la UDH reconocida por la judicatura, causada por la decisión unilateral de los concubinos, fue totalmente de acuerdo para un 6,1% de los encuestados, mientras que un 48,5% de ellos refirió estar de acuerdo. Los encuestados neutrales contaron un 15,2%, al tiempo que los que se mostraron en desacuerdo sumaron un 27,3%. Solo un 2,9% estuvo totalmente en desacuerdo.

En la Figura 10 se observa la distribución de percepciones de los abogados encuestados.

Figura 10

Prevalencia en Tumbes de la unión de hecho reconocida judicialmente por decisión unilateral de los concubinos



La prevalencia de la UDH en un proceso judicial, motivada por la decisión unilateral de un concubino, obtuvo acuerdo en un 54,6% de los encuestados, los que opinaron en neutro fueron 15,2%. Los que opinaron en desacuerdo sumaron 30,2%. Aunque los que mostraron un criterio favorable para la prevalencia de la unión de hecho reconocida judicialmente por decisión unilateral de un concubino, fue un número mayor que los que no lo hicieron, la diferencia no fue significativa.

De los resultados obtenidos respecto del reconocimiento judicial de la unión de hecho en el departamento de Tumbes, se observa claramente la prevalencia de la motivación por el fallecimiento de uno de ellos, 72,7%, seguida por la decisión unilateral 54,6%, y finalmente la de abandono de uno de los concubinos con un 36,4%.

Influencia

El reconocimiento judicial de la unión de hecho se desglosó en tres componentes de acuerdo con su causa de acción: por fallecimiento, por abandono y por decisión unilateral de los concubinos. De las tres, la causada por el fallecimiento de uno de los concubinos influyó de manera muy importante y negativa ($Beta = - 2,00$) en la protección patrimonial de los concubinos, observándose que ante un incremento en la cuantía de acciones de reconocimiento judicial por fallecimiento de uno de ellos,

la protección patrimonial disminuyó significativamente. En grado mayor de influencia, la unión de hecho reconocida judicialmente por decisión unilateral de los concubinos, influyó de manera importante y positiva (Beta = + 1,64) en su protección patrimonial, implicando que a un incremento en la cuantía de acciones judiciales de reconocimiento, la protección patrimonial se incrementó significativamente. La motivación con menor influencia (Beta = + 0,06) fueron las acciones judiciales causadas por el abandono de uno de ellos, significando que la cuantía de acciones de reconocimiento judicial por esta motivación, tuvo escaso impacto en la protección patrimonial. En la Tabla 5 se resumen los indicadores estadísticos de la regresión.

Tabla 5

Coeficientes de la influencia del reconocimiento judicial de la unión de hecho en la protección patrimonial de los concubinos

Acción legal	Motivación	Estadístico	Regresión
Reconocimiento judicial de la unión de hecho	Unión de hecho (UDH) reconocida judicialmente por fallecimiento de uno de los concubinos		- 2,00
	UDH reconocida judicialmente por abandono de uno de los concubinos	Beta	+ 0,06
	UDH reconocida judicialmente por decisión unilateral de un concubino		+ 1,64
	R ² (ajustado)		0,98
	Significación		0,091

El coeficiente de determinación R² de 0,98 mostró que un 98% de la variabilidad en la protección patrimonial se pudo explicar por el reconocimiento judicial de la unión de hecho, en el departamento de Tumbes en el 2024. Asimismo, el p-valor = 0,091 referencia que los datos se pueden tomar con un 90% de confianza.

Respecto del cuarto objetivo específico

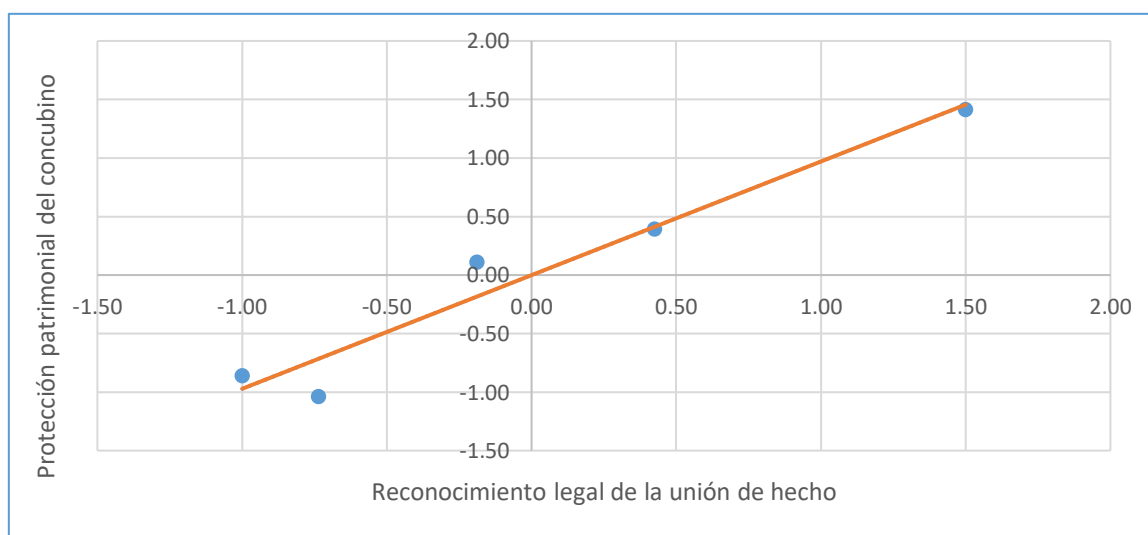
Este objetivo definió la correlación entre el reconocimiento legal de la unión de hecho y la protección patrimonial del concubino abandonado.

La correlación entre el reconocimiento legal de la unión de hecho con la protección patrimonial del concubino abandonado retornó un valor alto de correlación, 0,974, con un p-valor = 0,05 que representa una significancia alta con nivel de confianza del 95%.

De acuerdo con la correlación fuerte y significativa entre las variables reconocimiento legal de la unión de hecho y la protección patrimonial del concubino abandonado, se infiere que existe evidencia numérica para afirmar que ante un accionar en el reconocimiento legal de la unión de hecho, existe una mejora en la protección de los concubinos. De acuerdo con la Figura 11, a un valor positivo en el accionar legal para el reconocimiento de la unión de hecho, corresponde una mejora sustantiva en la protección patrimonial de los concubinos. De forma análoga, una carencia en términos de las acciones legales de reconocimiento de la unión, corresponde una reducción en la protección del patrimonio de los concubinos.

Figura 11

Reconocimiento legal de la unión de hecho y la protección del concubino abandonado



La correlación de cada una de las componentes predictoras de la variable independiente con la variable dependiente, la protección patrimonial de los concubinos, se observa en la Tabla 6. De las formas de reconocimiento legal de la unión de hecho detallados, resultaron con correlación ($r = 0,975$) significativa ($p\text{-valor} = 0,005 < 0,05$) la unión de hecho reconocida notarialmente, así como la reconocida judicialmente por decisión unilateral de uno de los concubinos ($r = 0,9$ y $p\text{-valor} = 0,037 < 0,05$), condicional numérico interpretado precisando que, ante un incremento de los casos de reconocimiento notarial de las uniones de hecho, así como de los reconocimientos judiciales motivados por la decisión de uno de los concubinos, se incrementa de igual forma la protección patrimonial alcanzada.

Tabla 6

Correlaciones de las formas de reconocimiento legal de la unión de hecho, con la protección patrimonial del concubino abandonado

Actos y procedimientos patrimoniales y registrales	Indicadores	Valor
UDH no reconocida	Coeficiente de correlación	,700
	Significación	,188
UDH reconocida notarialmente	Coeficiente de correlación	,975
	Significación	,005
UDH reconocida judicialmente por fallecimiento de uno de los concubinos	Coeficiente de correlación	,500
	Significación	,391
UDH reconocida judicialmente por abandono de uno de los concubinos	Coeficiente de correlación	,800
	Significación	,104
UDH reconocida judicialmente por decisión unilateral de los concubinos	Coeficiente de correlación	,900
	Significación	,037

Contraste de hipótesis

Hipótesis general

H₀: La influencia del reconocimiento legal de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, no es significativa.

H₁: La influencia del reconocimiento legal de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, es significativa.

Contraste

Al efectuar la regresión entre el reconocimiento legal de la unión de hecho y la protección patrimonial del concubino abandonado, se obtuvo un p-valor = 0,005 < 0,05, siendo por tanto significativa la influencia entre ambas variables a un 95% de confianza.

Resultado

Al haber resultado significativa la regresión entre ambas variables, se concluye que hay evidencia que permite rechazar la hipótesis nula, aceptándose la alternativa.

Se concluye que el reconocimiento legal de la unión de hecho influye significativamente en la protección patrimonial del concubino abandonado.

Hipótesis específicas

Las pruebas de hipótesis específicas se muestran en la Tabla 7.

Tabla 7

Ensayos de hipótesis específicas

Hipótesis específica 1	Contraste	Resultado
H ₀ : La influencia de la unión de hecho no reconocida legalmente en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, no es significativa.	p-valor = 0,098 > 0,05 y < 0,1	El ensayo resultó no significativo a un 95% de confianza, pero si a un 90%, considerándose satisfactorio considerando la pequeña muestra ensayada
H ₁ : La influencia de la unión de hecho no reconocida legalmente en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, es significativa.		Se acepta que la unión de hecho no reconocida influyó significativamente en la protección patrimonial del concubino abandonado.

Continuación

Hipótesis específica 2	Contraste	Resultado
<p>Ho: La influencia del reconocimiento notarial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, no es significativa.</p> <p>H1: La influencia del reconocimiento notarial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, es significativa.</p>	<p>p-valor = 0,025 < 0,05</p>	<p>Hay evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula con un 95% de confianza, rechazándose la hipótesis nula, por tanto se acepta la alternativa</p> <p>Se acepta que el reconocimiento notarial de la unión de hecho influye significativamente en la protección del concubino abandonado.</p>
Hipótesis específica 3	Contraste	Resultado
<p>Ho: La influencia del reconocimiento judicial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, no es significativa</p> <p>H1: La influencia del reconocimiento judicial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, es significativa</p>	<p>p-valor = 0,091 > 0,05 y < 0,1</p>	<p>El ensayo resultó no significativo a un 95% de confianza, pero si a un 90%, considerándose satisfactorio considerando la pequeña muestra ensayada</p> <p>Se acepta que el reconocimiento judicial de la unión de hecho influyó significativamente en la protección patrimonial del concubino abandonado.</p>
Hipótesis específica 4	Contraste	Resultado
<p>Ho: La relación entre el reconocimiento legal de la unión de hecho y la protección patrimonial del concubino abandonado, no es directa y significativa.</p> <p>H1: La relación entre el reconocimiento legal de la unión de hecho y la protección patrimonial del concubino abandonado, es directa y significativa</p>	<p>p-valor = 0,005 < 0,05</p>	<p>El ensayo resultó significativo a un 95% de confianza, pudiéndose en consecuencia rechazar la hipótesis nula y aceptar la alternativa</p> <p>Se acepta que el reconocimiento legal de la unión de hecho se correlacionó de manera significativa con la protección del concubino abandonado</p>

4.2 Discusión

Los resultados muestran que el reconocimiento legal de la unión de hecho influye significativa y positivamente en la protección patrimonial de los concubinos en general y en especial del abandonado en caso de rotura de la unión. Efectivamente las consultas a los abogados que laboran en la CSJ de Tumbes y que están involucrados en casos de uniones de hecho refieren en acuerdo parcial o total en un 46,97% respecto de la influencia del accionar legal orientado al reconocimiento de la unión de hecho, así como en la protección patrimonial de los concubinos. Un 31,51% mostró desacuerdo parcial o total con dicha aseveración, mientras que un 21,52% se mostró neutral en su opinión. De cara a la población, los encuestados

refieren que los concubinos en un 46,97% valoran positivamente el reconocimiento legal de la unión de hecho, no obstante aún resta un 21,52% de concubinos que no ha considerado reconocer legalmente su unión, quedando un 31,51% de los concubinos que se muestra neutral, resultado que relleva la importancia de socializar en Tumbes las ventajas de formalizar legalmente las uniones de hecho, específicamente en su protección patrimonial.

Los resultados muestran igualmente que las medidas legales pasibles de adopción para la protección legal del concubino abandonado tienen un nivel de protección con gradaciones significativamente diferentes en su eficacia, categorizándose de mayor a menor en el siguiente orden: Las de alta eficacia, conformada por la inscripción registral de los bienes inmuebles y muebles, así como la de los bienes sociales, que proporcionan la seguridad jurídica del registro público. Las de moderada eficacia conformadas por la sociedad de gananciales, la copropiedad de bienes y la copropiedad de bienes frente a terceros, acciones relevantes para la seguridad, pero susceptibles de variación con el contexto o caso específico, como deudas y obligaciones de uno de los concubinos. Las de menor eficacia engloban a las demandas por enriquecimiento injusto, la inscripción de los bienes propios, así como las demandas de alimentos por abandono, son acciones relevantes de acuerdo con las particularidades de los casos. La medida legal de menor eficacia fue la indemnización por abandono, categorizada con el menor índice, posiblemente por la difícil probanza o la cuantificación de los daños.

La regresión de las variables de la investigación, el reconocimiento legal de la unión de hecho, así como la protección patrimonial del concubino abandonado mostró una fuerte influencia entre ellas, precisando que de 100 acciones de reconocimiento legal, en 97 de ellas mejoró la protección del concubino abandonado, observándose también que una inacción de reconocimiento legal también repercutió negativamente en la protección de los concubinos.

De otro lado y de acuerdo con Arizabal & Sierra (2023), en Colombia los convivientes tienen reconocidos sus derechos en el periodo de convivencia, en similitud con los cónyuges, precisándose que la vivienda familiar no puede ser enajenada sin la anuencia de ambos convivientes. En contraste, en el Perú los derechos patrimoniales en el concubinato son más limitados que en el matrimonio,

reconociéndoseles únicamente la sociedad de gananciales, no pudiéndose por ejemplo, optar por un régimen de separación de bienes. No obstante el contexto particular de cada caso, puede variar el alcance de la protección patrimonial, en dependencia por ejemplo, de las acciones registrales de la unión o de los bienes registrables. Esta comparación se alinea con lo encontrado en la investigación. Efectivamente, se ha encontrado que la protección para el concubino abandonado es directa y proporcional con las medidas legales de protección asumidas, buscándose de este modo equipararlas en la medida de lo posible, con las del matrimonio. En el mismo ámbito y lugar, Forero (2021) estudiando el arbitraje como alternativa a la acción judicial en casos de uniones de hecho, encontró que es procedente en la medida que los bienes de los convivientes o compañeros, son patrimoniales y por ende cuantificables. De acuerdo con esta postura, el accionar legal previo de los concubinos, resultaría fundamental en un arbitraje, momento de actuación de pruebas e instrumentales. En esta línea de análisis, Paredes (2021) refirió que en Chile el concubinato se regula por el Acuerdo de Unión Civil, formalizado por la Ley 20.830, que en el 2015 estableció la regulación personal y patrimonial de los convivientes mediante un contrato formalizado ante el Registro Civil; en cuyo defecto y al igual que en el Perú, las partes recurren al ámbito jurisdiccional para dirimir sus controversias, siendo por tanto importante y relevante el reconocimiento de la unión de hecho, además de las acciones registrales y legales que aseguren la masa patrimonial de la unión de hecho. En el Perú, Paredes (2021) recurrió al ámbito constitucional, señalando que los concubinos no puedan optar por el régimen de separación de bienes como sí lo pueden hacer los cónyuges, contraviniendo el principio de igualdad ante la ley, máxime si en la unión de hecho como en el matrimonio se dan condiciones de desarrollo de la familia, vulnerándose igualmente el principio de libertad de acción y de autonomía personal. Lo sostenido por la autora se alinea con la alta influencia que tienen las acciones legales ejercidas por los concubinos para asegurar su patrimonio, resaltando que, de aprobarse la ley propuesta por la autora, la unión de hecho contaría con un nuevo instrumento legal de protección patrimonial. En el Perú, Vasquez (2021) sostuvo que de las uniones de hecho legalmente reconocidas, solo unas pocas se registran, reduciendo el nivel de protección patrimonial de los concubinos frente a terceros. La autora propone un registro constitutivo de la unión, como una medida

orientada a mejorar su protección patrimonial, alertando al registrador o al notario sobre la condición de concubino con unión de hecho reconocida legalmente, máxime si en los documentos nacionales de identidad peruanos no se registra el concubinato como estado civil. Esta propuesta se alinea con lo encontrado en la investigación en la medida que las inscripciones registrales de bienes muebles e inmuebles se mostraron como las más eficaces en cuanto a protección patrimonial de los concubinos.

Un 75,8% de los abogados consultados estuvieron de acuerdo en la prevalencia en Tumbes de la unión de hecho no reconocida legalmente, resultado significativo en la medida que en Tumbes y en el 2023, un 36,1% de las mujeres en edad fértil fueron convivientes, al igual que un 32,5% de las parejas, superando al 28,4% de las parejas casadas, específicamente en zonas urbanas y centros poblados rurales del departamento (INEI, 2023). De acuerdo con los resultados y las estadísticas del departamento de Tumbes, la prevalencia de uniones de hecho no reconocidas legalmente, compromete la protección patrimonial de los concubinos y en particular del abandonado.

Unión de hecho no reconocida. Esta unión influyó en la protección del concubino abandonado tumbesino, con significación al 10,0%. El análisis numérico mostró que por cada 100 casos de unión de hecho no reconocida, no se protegió patrimonialmente a los concubinos en 81 casos. En este sentido, Paredes (2021), sostuvo que la unión de hecho en Chile, al momento de su disolución no tiene regulados los derechos de los concubinos, debiendo por tanto, recurrirse a la decisión judicial para la resolución de sus controversias en el marco del derecho común. De igual forma se concordó con el autor cuando precisó que en ausencia de un marco legal ad hoc, en Chile los concubinos abandonados o en desventaja, deben de probar un posible enriquecimiento ilícito, en condiciones similares o equivalentes a las peruanas para una unión de hecho no reconocida legalmente. El contraste con Forero (2021) muestra que un arbitraje válido en el Perú requiere la firma de un convenio arbitral explícito para la resolución de controversias entre las partes, debiendo ser sobre materia arbitrable como cuestiones patrimoniales o de libre disposición explícitamente reconocidas por las partes. No obstante para los concubinos con unión de hecho no reconocida legalmente, es necesario un reconocimiento previo de derechos compartidos sobre un bien a ser sometido a

decisión arbitral, así como la existencia de un acuerdo expreso entre ellos para someterse a la decisión arbitral. En la medida que en los contextos de rotura de la unión, las soluciones con requisitos más flexibles suelen ser las de más frecuente elección, una acción de mediación o conciliación extrajudicial puede facilitar llegar a un acuerdo patrimonial satisfactorio para los concubinos, especialmente para el que se encuentre en desventaja social y/o económica. Contrastando a Vásquez (2022), y su propuesta legislativa de la inclusión optativa de un régimen de separación de bienes para los concubinos buscando equiparar sus derechos con los de los cónyuges, se concuerda en el impacto positivo para las uniones de hecho no reconocidas legalmente, por la posibilidad de formalizar ab initio la propiedad exclusiva de bienes de las partes, salvo prueba de aportes externos, mejorando la protección patrimonial de los concubinos, evitando o reduciendo riesgos de disputas no solo entre ellos, sino frente a terceros. Un aspecto negativo, sin embargo, sería el perjuicio para el concubino más vulnerable económicamente, en la medida que su aporte en servicio doméstico o de atención familiar, aunque real y efectivo, no es directamente visible o reconocido, vulnerándolo aún más. Como medida de protección, un acuerdo de reconocimiento, cuantificación y valoración del trabajo en el hogar, podría significar una mejora en la protección del concubino en desventaja. De otro lado, Martel (2022) sostuvo que en la unión de hecho no reconocida o en la reconocida sin registrar, un conviviente puede disponer unilateralmente de un bien registrable, debido a que ni el notario ni el registrador pueden saber ni exigir prueba en contrario de la existencia de una unión de hecho, en la medida que esta no se encuentra legalmente reconocida o registrada, no presuponiéndose la comunidad de bienes. Esta realidad significativamente vulnerante para el concubino más débil económicamente, es concordante con la elevada relación de dependencia de la desprotección patrimonial con la unión de hecho no reconocida, encontrada en la presente investigación y que se sustenta en la ausencia de presunción de una sociedad de gananciales, dificultad de probanza de aportes, y una manifiesta exposición a un posible accionar contrario a los intereses comunes en una unión basada en el afecto, atención y protección mutua. El contraste con Vasquez (2021) se basó en la baja proporción registral de las uniones de hecho reconocidas legalmente, degradando la eficacia de la protección patrimonial del concubino menos favorecido. De la lectura del antecedente se

desprende la existencia de una brecha relevante en la protección patrimonial en el marco legal peruano para el concubinato no registrado. En efecto, de la influencia significativa entre las variables de la investigación, se deriva la necesidad de registrar la unión reconocida, obteniendo de esta manera la presunción de la sociedad de gananciales, la facilidad para el reclamo de derechos, dificultando además la disposición unilateral de bienes de la sociedad patrimonial.

Reconocimiento notarial. En otro enfoque de los resultados, un 39,1% de los abogados tuvieron una opinión favorable respecto de la prevalencia de la unión de hecho reconocida notarialmente en el departamento de Tumbes, mientras que un 60,9% estuvieron neutrales o en contra de dicha afirmación, cifra relacionada con las 4344 parejas que en el 2023 y a nivel nacional regularizaron notarialmente su unión de hecho (El Comercio, 2024).

Desde el enfoque de la influencia en la protección patrimonial debida al reconocimiento notarial, las cifras encontradas muestran que de 100 reconocimientos notariales, en 92 de ellos se protegió patrimonialmente al concubino abandonado, explicándose la variabilidad de dicha protección, en el 81% de los casos, por dicha modalidad de reconocimiento.

Respecto del reconocimiento notarial de las uniones de hecho en Colombia, Arizabal & Sierra (2023) sostienen que son los notarios o los jueces quienes formalizan los actos de disposición de bienes, derechos sobre los hijos u otros puntos relevantes. En este sentido y de acuerdo con la Ley N° 54 de 1990, el reconocimiento legal puede hacerse notarialmente mediante escritura pública tras dos años de convivencia, obteniéndose derechos patrimoniales sobre los bienes adquiridos durante la convivencia, dividiéndose el patrimonio en partes iguales. El enfoque procesal del reconocimiento notarial colombiano es menos restrictivo que el peruano, donde solo se admite la unión de hecho heterosexual, a diferencia del primero que permite la unión de personas del mismo sexo. El contraste con Paredes (2021) centra el enfoque del reconocimiento legal de las uniones de hecho en el marco de la Ley N° 20.830 del 2015 bajo la denominación de Acuerdo de Unión Civil, que, sin distinción de sexo, formaliza las uniones de hecho de los convivientes civiles, donde las parejas pueden optar por el régimen de separación de bienes o de patrimonio común, otorgándole a las parejas mayores posibilidades de elección

y protección, a diferencia del Perú, donde la sociedad de gananciales es obligatoria para los concubinos. En el Perú y en el enfoque del registro notarial de la unión de hecho, la propuesta de Vásquez (2022) para incluir la opción de separación de patrimonios, se sustenta en la conveniencia y flexibilidad del registro notarial, no pudiéndose, sin embargo, elegir de acuerdo con los intereses particulares de los concubinos, otro régimen patrimonial que el de la sociedad de gananciales, limitando sus posibilidades de organización económica. La propuesta de la inclusión de un régimen de separación de bienes en las posibilidades notariales modernizaría la legislación nacional sobre la unión de hecho, equiparándola con Chile donde existe esta figura legal para la unión civil Ley 20830 (2021), o en Colombia, donde mediante un acuerdo previo los compañeros permanentes pueden regular la tenencia de bienes, de acuerdo con la Ley 54 de 1990 y la Ley 979 de 2005. Martel (2022) de otro lado, enfocó la problemática de la posibilidad de disposición unilateral de un bien registrable por parte de un concubino, sin que el notario o registrador, aun cuando pueda advertirlo, pueda accionar para detener el acto. Contrastando lo sostenido por el autor, la presente investigación, determinó como significativa la influencia del reconocimiento notarial y el registro de los bienes inmuebles y muebles en la protección de concubino abandonado, en la medida que una vez registrada notarialmente la unión de hecho, la propiedad de los bienes se presume común, quedando expedita la etapa registral, con la que mejora significativamente la protección patrimonial del concubino vulnerable, en la medida que el concubino titular no puede disponer de un bien sin la anuencia del otro, a no ser que demuestre la calidad de bien propio o adquirido antes de la formalización de la unión. Contrario sensu, la no formalización de la unión, dificulta la probanza del aporte mutuo en la adquisición de los bienes, quedando las instrumentales probatorias restringidas a testigos o documentación indirecta, incrementándose el costo y dificultad para hacer valer derechos. En contraste, Vasquez (2021) sostiene que el registro de las uniones de hecho confiere mayor solidez protectora a aquellas reconocidas legalmente, coincidiendo con la investigación realizada en cuanto a la mejora en la protección con el mayor accionar legal, especialmente el registral. Efectivamente, las acciones registrales de bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con los resultados, son las de mayor eficacia en la protección del concubino vulnerable o abandonado, gracias a la publicidad jurídica generada en el acto

registrar, con lo que la unión extiende su reconocimiento a terceros, evitando disposiciones unilaterales de bienes, así como de reclamos patrimoniales de terceros, consolidando los derechos patrimoniales de los concubinos, así como el aseguramiento del supérstite en cuestiones de herencia y derecho preferente sobre bienes comunes en procesos sucesorios, fortaleciéndose en general la seguridad jurídica de los concubinos.

Reconocimiento judicial de la unión de hecho. Los encuestados han expresado su percepción de acuerdo con la motivación del proceso judicial: por el fallecimiento de uno de los concubinos, se decantó un 72,7%, secundado la por decisión unilateral con un 54,6%, y terciado por abandono de uno de los concubinos con un 36,4%, resultado relevante considerando que Bances (2022) refirió que los abogados en Tumbes priorizan el reconocimiento judicial de la unión de hecho (p. 42). La influencia del reconocimiento judicial en la protección de los concubinos, resultó significativa al 10%. De otro lado, el factor beta negativo para el reconocimiento por fallecimiento, significó que cuanto más acciones de reconocimiento se realizaron, menos se protegió a los concubinos, esto es, que los resultados de los procedimientos judiciales resultaron en su mayoría infructuosos para el concubino supérstite. Para el reconocimiento por decisión unilateral y por abandono, el coeficiente de regresión (beta) resultó positivo en ambos casos, significando que los procesos judiciales de reconocimiento de la unión, influenciaron de manera directa en la protección patrimonial.

Arizabal & Sierra (2023), enfocaron en Colombia la unión de hecho y la protección patrimonial de los concubinos, concordándose con ellos en que el reconocimiento judicial de la unión de hecho, precisa demostrar la convivencia de los compañeros permanentes por al menos dos años, permitiendo la distribución de bienes adquiridos durante el periodo reconocido judicialmente, inclusive en ausencia de acuerdos notariales previos. Se concuerda en que la trascendencia del proceso judicial, estriba en la posibilidad del reconocimiento de la unión sustentado en pruebas que acrediten la convivencia y aporte de ambos durante la vida en común, habilitando el derecho sobre bienes adquiridos durante la unión, especialmente al concubino vulnerable. Se concuerda en que el proceso judicial es marcadamente dilatado y complejo respecto del proceso notarial. Si bien el sistema judicial colombiano provee un mejor grado de protección a las uniones de hecho, los

procesos son más largos y complicados que en el sistema judicial peruano. Forero (2021) de otro lado, estudió en Colombia la posibilidad de un arbitraje para resolver cuestiones de familia, incluyendo las uniones de hecho, concordándose en cuanto a su aplicabilidad en uniones de hecho reconocidas judicialmente, en la medida que en Colombia la unión marital de hecho reconocida judicialmente, no solo comprende el reconocimiento de la unión, sino también los efectos patrimoniales de la sociedad, por lo que una vez identificados los bienes sociales, estos pueden ser arbitrables, en la medida que las partes así lo acuerden. A diferencia de ello, en el Perú, el reconocimiento judicial de la unión de hecho expedita la inscripción registral de la unión en sí, fortaleciendo su reconocimiento, así como los bienes comunes u otros efectos patrimoniales inherentes a ella. Se concuerda en que un arbitraje aplicado a una unión de hecho reconocida legalmente tiene mayores posibilidades de eficacia en la medida que se dispone de una referencia legal clara de la unión y su régimen patrimonial, requiriéndose para el caso de la unión no reconocida, un trámite previo de reconocimiento para luego dirimir las controversias patrimoniales. Contrastando con Paredes (2021), autora enfocada en el sistema judicial chileno en cuanto a la resolución de causas patrimoniales originadas en uniones de hecho no reconocidas, sostiene que la jurisprudencia y las interpretaciones legales específicas, son aplicables cuando la pareja no regularizó legalmente su unión en el Registro Civil, mediante la Ley 20.830 de 2015, base del Acuerdo de Unión Civil, quedando únicamente la vía judicial para resolver diferencias patrimoniales, de hijos, u otras, empleando las figuras legales de enriquecimiento sin causa y la compensación económica, en la medida que la legislación chilena no contempla el reconocimiento judicial de la unión de hecho. En el ámbito nacional, Vásquez (2022) propuso la incorporación del régimen patrimonial de separación de bienes a la unión de hecho, propuesta alineada con los resultados de la investigación, en la medida que un escaso o nulo despliegue legal en la unión de hecho, reduce la protección patrimonial de los concubinos, especialmente del abandonado o más vulnerable. En efecto, disponer a elección de un régimen de separación de bienes en la unión de hecho, la equipararía con el matrimonio, brindando mayor seguridad y reducida conflictividad en una eventual rotura de la unión, gracias a la claridad en la identificación de la propiedad de los bienes adquiridos durante la convivencia, o de las rentas generadas por los propios,

facilitando la repartición justa en caso de abandono; no obstante, un reconocimiento judicial de la unión de hecho con opción petitoria al régimen patrimonial de sociedad de gananciales como al de separación de bienes, podría resultar en general perjudicial para el conviviente más débil económicamente, quien generalmente se dedica a las labores domésticas o de familia a favor del otro. De otro lado y en el ámbito nacional, Martel (2022) señaló la necesidad de la inscripción registral post reconocimiento judicial de la unión de hecho, a fin de hacer oponible el régimen de sociedad de gananciales a terceros, evitando la disposición unilateral de bienes registrables y conflictos con terceros, en perjuicio del otro concubino, quien tendría dificultades en hacer valer sus derechos sobre un bien ya enajenado a un tercero. La inscripción de la unión de hecho legalmente reconocida en el Registro Personal es un mecanismo legal eficaz en la protección patrimonial, no obstante, existen otras acciones judiciales y/o administrativas ejercitables por el concubino abandonado o vulnerable, tales como la solicitud de alimentos, indemnizaciones, la copropiedad, entre otras, que pueden mejorar o complementar su protección patrimonial.

El reconocimiento legal de la unión de hecho es sin duda un avance significativo en la protección patrimonial de la pareja, no obstante su alcance es limitado y perfectible, necesitándose ajustes legales que permitan no solo extenderlo poblacionalmente sino en agilidad y profundidad, equiparando esta rama del Derecho con estándares de países más adelantados en la protección convivencial.

V. CONCLUSIONES

1. El reconocimiento legal de la unión de hecho influyó significativamente en la protección patrimonial del concubino abandonado, siendo la inscripción registral de bienes inmuebles, muebles, sociales, así como el reconocimiento de la copropiedad frente a terceros, los mecanismos legales más influyentes en su protección patrimonial, fortaleciendo la seguridad jurídica y la oponibilidad de derechos así como una distribución patrimonial equitativa, condición esencial en casos de abandono. El reconocimiento legal de la unión de hecho se mostró fundamental para proteger al concubino abandonado, especialmente en contextos de desigualdad o vulnerabilidad. Cuantitativamente, la influencia del reconocimiento legal en la protección legal del concubino abandonado reportó un $\beta = 0,97$ y un $R^2 = 0,93$, con un p-valor de 0,005, resultando significativa a un 95% de confianza.
2. La unión de hecho no reconocida legalmente prevaleció en Tumbes, de acuerdo con el 75,8% de opiniones favorables, condición relevante no solo por la cuantía poblacional, sino por representar para el conviviente abandonado una desprotección patrimonial significativa, no amparándole la sociedad de gananciales, ni la presunción de bienes sociales en procesos judiciales, dificultándosele el acceso a los bienes adquiridos durante la unión, pudiendo, el titular registral disponer unilateralmente de ellos, dejando al otro conviviente en desventaja, por la falta de publicidad registral sobre los bienes sociales, derivada de la ausencia de formalización jurídica de la unión de hecho. En suma, los derechos patrimoniales dependieron del nivel de probanza judicial sobre la contribución de cada conviviente al patrimonio adquirido durante la unión. Cuantitativamente, la unión de hecho no reconocida tuvo una influencia fuerte y positiva en la protección patrimonial del conviviente abandonado, con $\beta = 0,81$; $R^2 = 0,54$ y un p-valor de 0,098, significativo a un nivel de confianza del 90%.
3. El reconocimiento notarial de la unión de hecho tuvo una prevalencia en Tumbes de un moderado 39,4%, influyendo significativamente en la protección patrimonial de los concubinos, brindándoles un medio ágil y

económico para reconocer legalmente su unión, incrementando significativamente la protección patrimonial de la pareja, expeditando la inscripción registral, además de dar certeza de la fecha de inicio de la unión así como de la sociedad de gananciales, evitando disposiciones unilaterales de bienes, fortalezas que garantizan al concubino abandonado un derecho para exigir su parte de los bienes sociales. Numéricamente, la influencia del reconocimiento legal de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, fue fuerte y positiva, con $\beta = 0,92$; $R^2 = 0,81$ y un p-valor de 0,025, significativo a un nivel de confianza del 95%.

4. El reconocimiento judicial de la unión de hecho influyó significativamente en la protección patrimonial del conviviente abandonado. El proceso judicial de reconocimiento solicitado por fallecimiento de uno de los convivientes prevaleció en Tumbes (72,7%), no obstante, la evidencia empírica mostró que a más reclamaciones judiciales de reconocimiento, menor fue el nivel de protección efectiva lograda, evidenciándose que un retraso en el reconocimiento de la unión puede generar desprotección patrimonial significativa del supérstite. Cuantitativamente, la influencia fue fuerte y negativa con $\beta = - 2,0$.

El reconocimiento judicial solicitado por el abandono de uno de los convivientes impactó débilmente en la protección patrimonial del abandonado, aunque fue una opción de baja prevalencia en Tumbes (36,4%). El proceso judicial de reconocimiento mostró ser ineficaz para que el abandonado acceda a sus derechos patrimoniales y sociales propios de una unión de hecho debidamente formalizada. El contexto litigioso de los procesos de reconocimiento judicial generalmente dificulta la probanza de los hechos. Cuantitativamente su influencia fue débil y positiva con $\beta = +0,06$.

El reconocimiento judicial por decisión unilateral de uno de los convivientes impactó fuertemente en su protección patrimonial. Este reconocimiento mostró en Tumbes una prevalencia de nivel moderado (54,6%). El proceso judicial logró un impacto positivo y significativo en la protección del integrante de la pareja abandonado, sugiriendo que el accionar judicial unilateral tiene alta eficacia garantizando los derechos patrimoniales mediante el reconocimiento legal de las uniones convivenciales. Cuantitativamente, su influencia en la protección patrimonial retornó un $\beta = + 1,64$.

La influencia del reconocimiento judicial de las uniones de hecho en la protección patrimonial del integrante de la pareja abandonado o del supérstite, en general tuvo un p-valor = 0,091, significativo al 90% de confianza y $R^2 = 0,98$.

5. En el departamento de Tumbes, el reconocimiento legal de la unión de hecho se correlacionó fuertemente con la protección patrimonial del conviviente abandonado, subrayando lo importante que resulta la formalización legal de la relación convivencial, que de otro modo, mantendría una precaria posición patrimonial. El elevado nivel de correlación permite inferir también la existencia de vacíos legales que afronta un amplio sector de la población, que por múltiples razones, no ha logrado o no desea legalizar su unión. Cuantitativamente, el nivel de correlación $r = 0,974$ retornó un p-valor de 0,05, significativo a un 95% de confianza.

Del análisis de las correlaciones de las diferentes formas de reconocimiento legal en el departamento de Tumbes, solo dos mostraron correlación significativa con la protección patrimonial del concubino abandonado: la legalizada notarialmente y la reconocida judicialmente por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja, resaltándose que estas dos formas de reconocimiento legal de la unión de hecho tienen impacto en la protección patrimonial en casos de abandono.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las parejas convivenciales reconocer legalmente su unión de hecho a fin de fortalecer significativamente la dimensión patrimonial de su unión.
2. Se recomienda a las parejas con unión de hecho reconocida legalmente registrar declarativamente su unión, dándole publicidad jurídica frente a terceros.
3. Se recomienda a los legisladores proponer a debate una ley que posibilite a ambos convivientes de manera conjunta y voluntaria registrar con fecha cierta su convivencia antes de su reconocimiento legal. El Registro sugerido sería una referencia informativa válida en futuros procesos de reconocimiento legal, sin generación de derechos ni obligaciones patrimoniales.
4. Se recomienda a los congresistas considerar a debate la posibilidad de que en uniones de hecho no reconocidas legalmente, el conviviente abandonado y/o vulnerable, pueda reclamar simplificada compensaciones por atención exclusiva de la familia, hijos o labores domésticas.
5. Se recomienda al notariado nacional evaluar la descentralización de los servicios notariales hacia zonas rurales de Tumbes a fin de facilitar el reconocimiento legal de las uniones de hecho.
6. Se recomienda al Colegio de Notarios considerar la digitalización de los trámites notariales de reconocimiento de unión de hecho, automatizando su registro en la SUNARP, agilizando y asegurando el proceso.
7. Se recomienda a la SUNARP estudiar la posibilidad de viabilizar su integración digital con el notariado a fin de incluir de forma automatizada el registro declarativo obligatorio de las uniones de hecho reconocidas notarialmente.

8. Se recomienda a las autoridades políticas de Tumbes implementar campañas de sensibilización de la población a fin de que las parejas de convivientes reconozcan legalmente su unión.

9. Se recomienda a las autoridades políticas de Tumbes difundir la posibilidad de que los concubinos puedan inscribir como régimen patrimonial, uno de separación de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Resoluciones N° 993-2019-SUNARP-TR-T del 19.12.2019; la N° 322-220-SUNARP-TR-T del 3.7.2020 y la N° 9086-2021-SUNARP-TR del 29.4. 2021, a fin de que los concubinos con uniones de hecho reconocidas legalmente puedan elegir libremente el régimen patrimonial más adecuado a su realidad.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arizabal, J., & Sierra, J. (2023a). Efectos jurídicos de la unión marital de hecho en Colombia. *Unilibre*. <https://hdl.handle.net/10901/25785>
- Arizabal, J., & Sierra, J. (2023b). Efectos jurídicos de la unión marital de hecho en Colombia. *Unilibre*. <https://hdl.handle.net/10901/25785>
- Arrébola, A. (2022). *La invención del régimen franco-alemán de participación en las ganancias: un recorrido a través de su historia en la tradición jurídica europea*. Instituto de Derecho Iberoamericano-Tirant lo Blanch. <https://hdl.handle.net/20.500.14352/108701>
- Bances, M. (2022). Percepción de la comunidad jurídica sobre la declaración de la unión de hecho ante el fallecimiento del cónyuge, Tumbes-2022 [Tesis de pre grado, Universidad Nacional de Tumbes]. En *Universidad Nacional de Tumbes*. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/63810>
- Bardales, A. (2022). Culto al agua e “idolatría” en una comunidad andina peruana. El caso de Santiago de Maray en el presente y en el siglo XVII (1677). *Anales de antropología*, 56(2). <https://doi.org/10.22201/ia.24486221e.2022.77964>
- Castillo, I. (2022, abril 6). *Acción de enriquecimiento sin causa o injusto*. https://mundojuridico.info/accion-de-enriquecimiento-sin-causa-o-injusto/?utm_source=chatgpt.com
- Choque, G. (2023). *Las Inscripciones de las uniones de hecho y su incidencia en la protección de los derechos patrimoniales* [Tesis de grado, Universidad Tecnológica del Perú]. <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/7034>
- Coca, S. (2021). *La unión de hecho en el derecho civil*. *Lpderecho.pe*. <https://lpderecho.pe/union-de-hecho-en-el-derecho-civil/?form=MG0AV3>
- Constitución para la República del Perú (1979).
- Dueñas, N. (2023). *Reconocimiento del estado civil para parejas de unión de hecho en la provincia de Lima Metropolitana* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal].

https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/7055/UNFV_EUPG_Duenas_Cordero_Nelida_Margarita_Maestria_2023.pdf?sequence=5

El Comercio. (2024, marzo 8). Convivientes se inclinan por uniones de hecho en vez de matrimonio: ¿en qué se diferencian? *Redacción El Comercio*. <https://elcomercio.pe/respuestas/trends/convivientes-se-inclinan-por-uniones-de-hecho-en-vez-de-matrimonio-en-que-se-diferencian-tdpe-noticia/>

Flores, N. (2024). Análisis sobre la figura de la retroactividad del derecho de alimentos dentro de la normatividad civil peruano y la responsabilidad civil de los obligados alimentistas, 2023. *Universidad Privada San Carlos*. <http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/956>

Forero, D. (2021a). Arbitramiento en los procesos liquidatorios de familia. *Unilibre*. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20420/Arbitramiento%20en%20los%20procesos%20liquidatorios%20de%20familia%20rep.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Forero, D. (2021b). Arbitramiento en los procesos liquidatorios de familia. *Unilibre*. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20420/Arbitramiento%20en%20los%20procesos%20liquidatorios%20de%20familia%20rep.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

García, G. (2021). *Parejas de hecho: historia, régimen y perspectivas de futuro*. <https://idibe.org/doctrina/parejas-hecho-historia-regimen-perspectivas-futuro/?form=MG0AV3>

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación [Versión PDF]* (Mc Graw Hill, Ed.). <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>

INEI. (2018). *Tumbes Resultados definitivos*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1565/24TOMO_01.pdf

INEI. (2023). *Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2023*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6389989/5601739-resumen-peru-encuesta-demografica-y-de-salud-familiar-endes-2023.pdf?v=1716478980>

- Lex. (2022). *Disposición de bienes sociales adquiridos durante unión de hecho requiere la intervención de ambos convivientes*.
<https://lpderecho.pe/disposicion-bienes-sociales-adquiridos-durante-union-hecho-requiere-intervencion-ambos-convivientes-expediente-498-99-aa-tc/>
- Ley 54 de 1990, Pub. L. No. Ley 54 de 1990 (1990).
https://www.camara.gov.co/sites/public_html/leyes_hasta_1991/ley/1990/ley_0054_1990.html
- Ley 979 de 2005 (2005).
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=30898&form=MG0AV3>
- Ley 20830, Pub. L. No. Ley 20830 (2021).
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1075210&idVersion=2022-03-10&idParte=>
- López, P., & Santana, D. (2024). *Regulación del acuerdo de voluntades notarial como reconocimiento de la unión de hecho en la ciudad de Iquitos 2023*. Universidad Científica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.14503/3024>
- Mamani, F., & Huaman, O. (2024). Prevalencia de la voluntad sobre la temporalidad en el reconocimiento de unión de hecho en salvaguarda del principio constitucional de protección a la familia en la legislación peruana, 2024. *Repositorio Institucional - UTP*.
<http://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/9798>
- Martel, M. (2022). *Medidas de protección jurídico registral y la disposición de bienes de la unión de hecho por el concubino titular, en la oficina registral de Huánuco, 2020* [Tesis de grado, Universidad de Huánuco].
<http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3638/MARTEL%20DEL%20AGUILA%2c%20MARY%20CARMEN%20AYLIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mimbela, Y. (2018). *El reconocimiento legal de la «unión de hecho»*. Civil.
<https://lpderecho.pe/reconocimiento-legal-union-hecho-ylliana-patricia-mimbela-cuadros/>

- Navarrete, A. (2018). *Régimen patrimonial de la unión de hecho frente a la separación de bienes de los convivientes* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35002/Navarrete_TAF.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- nuevatribuna.es. (2017). *La cultura inca practicaba el sexo con total libertad*.
<https://www.nuevatribuna.es/articulo/historia/cultura-inca-sexualidad/20170306190802137423.html?form=MG0AV3>
- Paredes, V. (2021a). *Análisis de los efectos patrimoniales del concubinato* [Tesis de grado, Universidad de Chile].
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/182127/Analisis-de-los-efectos-patrimoniales-del-concubinato.pdf?sequence=1>
- Paredes, V. (2021b). *Análisis de los efectos patrimoniales del concubinato* [Tesis de grado, Universidad de Chile].
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/182127/Analisis-de-los-efectos-patrimoniales-del-concubinato.pdf?sequence=1>
- Rahman, T. A., Sutjipto, V. W., & Putri, K. Y. S. (2024). The Impact of Exposure to Online Mass Media on People's Attitudes in Marriage Decisions in Indonesia. *Momentum Matrix: International Journal of Communication, Tourism, and Social Economic Trends*, 1(4), 12–23.
<https://doi.org/10.62951/MOMAT.V1I4.65>
- Ramos, C. (2020). *Historia del Derecho Peruano* (Palestra Editores, Ed.; Primera en digital). Palestra Editores.
https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=TKjvDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT4&dq=historia+de+codigo+civil+peruano&ots=fPvI6WBPPD&sig=8HmGd9NYXmR7S54-3WDsuOjC2Bo&redir_esc=y#v=onepage&q=historia%20de%20codigo%20civil%20peruano&f=false
- Ramos, G. (2022). *La incorporación de los pactos convivenciales en la unión de hecho: su tratamiento para los bienes de los concubinos*.
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio//handle/20.500.12404/23475>

- Rioja, L. (2021). *La unión de hecho y su perspectiva en el Estado de Emergencia*.
<https://laley.pe/2021/01/05/la-union-de-hecho-y-su-perspectiva-en-el-estado-de-emergencia/>
- Ríos, M. W. M., & Reyes, V. M. (2020). Regulatory tensions in de facto unions and the promotion of marriage: a perceptual study in Peru. *Research, Society and Development*, 9(10), e5809108956–e5809108956.
<https://doi.org/10.33448/RSD-V9I10.8956>
- Rodríguez, R. (2018). *Instituciones del derecho familiar no patrimonial peruano*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
<https://doi.org/10.18800/9786123173562>
- SUNARP. (2024). *Cerca de 9 mil parejas optan por la separación de bienes para su matrimonio*. <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/899979-cerca-de-9-mil-parejas-optan-por-la-separacion-de-bienes-para-su-matrimonio>
- Toroalva, A. (2022). Evolución y conceptualización de la familia y su incidencia en la legislación peruana. *Ciencia Latina*, 6(4), 4769–4786.
- Torres, T. (2024). Análisis de la competencia notarial en el reconocimiento de la unión de hecho en el Perú. *Repositorio Institucional - USS*.
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/12140>
- Varsi, E., & Torres, M. (2016). El lado oscuro del artículo 315 del Código Civil. *Gaceta Civil & Procesal Civil*, 31, 99–116.
<https://works.bepress.com/marcoandreitorresmaldonado/26/>
- Vasquez, A. (2021a). *¿La inscripción constitutiva de las uniones de hecho en el Registro Personal otorgaría una mayor cautela a los derechos patrimoniales y personales de los concubinos? Análisis jurisprudencial* [Tesis de Segunda Especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú].
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21908/VASQUEZ_TINEO_ANDREA_ANTOANNE%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vasquez, A. (2021b). *¿La inscripción constitutiva de las uniones de hecho en el Registro Personal otorgaría una mayor cautela a los derechos patrimoniales y personales de los concubinos? Análisis jurisprudencial* [Tesis de Segunda

Especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú].
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21908/VA_SQUEZ_TINEO_ANDREA_ANTOANNE%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vásquez, Y. (2022). *Propuesta normativa para incorporar el régimen patrimonial de separación de bienes en las uniones de hecho del Perú* [Tesis de grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4501/1/TL_VasquezAraujoYnngid.pdf

Villa, V., & Hurtado, A. (2018). Las uniones maritales de hecho o concubinatos en la historia mundial. *Advocatus*, 15(30). <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.30.5043>

Villanueva, F. (2022). *Metodología de la investigación* (H. Guerrero, Ed.). Klik soluciones educativas. https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=6e-KEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n&ots=WGMQ0JDAho&sig=9FUuGr6v2zcPbBpf5Z__-xEJBz4&redir_esc=y#v=onepage&q=metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n&f=false

Zuta, E. (2018). La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. *IUS ET VERITAS*, 56, 186–198.
<https://doi.org/10.18800/IUSETVERITAS.201801.011>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título	Problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Metodología
Reconocimiento legal de la unión de hecho y protección patrimonial del concubino abandonado, Tumbes, 2024	General	General	General	Independiente	Tipo de investigación: Aplicada Enfoque: Cuantitativo
	¿Cuál es la influencia del reconocimiento legal de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024?	Determinar la influencia del reconocimiento legal de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024	La influencia del reconocimiento legal de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, es significativa	Reconocimiento legal de la unión de hecho	
	Específicos	Específicos	Específicas	Dependiente	Alcance: Descriptivo - correlacional Método de investigación: Hipotético deductivo Diseño: No experimental y transversal en el tiempo Población: los 33 trabajadores de los juzgados de la CSJ de Tumbes que resuelven casos de unión de hecho Tipo de muestreo: No realizado Muestra: Igual a la población
	Problema específico 1	Objetivo específico 1	Hipótesis específica 1	Protección patrimonial del concubino	
¿Cuál es la influencia de la unión de hecho no reconocida legalmente en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024?	Establecer la influencia de la unión de hecho no reconocida legalmente en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024	La influencia de la unión de hecho no reconocida legalmente en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, es significativa			
Problema específico 2	Objetivo específico 2	Hipótesis específica 2			
¿Cuál es la influencia del reconocimiento notarial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024?	Precisar la influencia del reconocimiento notarial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024	La influencia del reconocimiento notarial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, es significativa			
Problema específico 3	Objetivo específico 3	Hipótesis específica 3			
¿Cuál es la influencia del reconocimiento judicial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024?	Evaluar la influencia del reconocimiento judicial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024	La influencia del reconocimiento judicial de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, en el departamento de Tumbes, 2024, es significativa			
Problema específico 4	Objetivo específico 4	Hipótesis específica 4			
¿Cómo es la relación entre el reconocimiento legal de la unión de hecho y la protección patrimonial del concubino abandonado?	Definir la relación entre el reconocimiento legal de la unión de hecho y la protección patrimonial del concubino abandonado	La relación entre el reconocimiento legal de la unión de hecho y la protección patrimonial del concubino abandonado, es directa y significativa			

Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables

Variable independiente	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Pregunta
Reconocimiento legal de la unión de hecho	Formalización de la unión de hecho mediante proceso notarial o judicial (Mimbela, 2018)	La operacionalización de la variable se realizará mediante un cuestionario de encuesta con cinco preguntas en escala de Likert con: Nunca = 1; Casi nunca = 2; Ocasionalmente = 3; Frecuentemente = 4; y, Muy frecuentemente = 5	Unión de hecho no reconocida legalmente	No hay trámites legales	1
			Unión de hecho reconocida notarialmente	Escritura pública	2
			Unión de hecho reconocida judicialmente	Fallecimiento de uno de los concubinos	3
				Abandono de uno de los concubinos	4
				Decisión unilateral	5

Continuación

Variable dependiente	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Pregunta
Protección patrimonial del concubino	Materia legal relacionada con los derechos y obligaciones de los concubinos sobre los bienes propios y sociales de cada uno, así como el menaje del hogar, las deudas y cargas (Navarrete, 2018)	La operacionalización de la variable se realizará mediante un cuestionario de encuesta con 10 preguntas en escala de Likert con: Nunca = 1; Casi nunca = 2; Ocasionalmente = 3; Frecuentemente = 4; y, Muy frecuentemente = 5	Registro de bienes	Inscripción registral de bienes inmuebles	6
				Inscripción registral de bienes muebles	7
			Leyes	Sociedad de gananciales	8
				Enriquecimiento injusto	9
				Bienes propios	10
				Bienes sociales	11
				Copropiedad de bienes	12
				Copropiedad frente a terceros	13
				Alimentos	14
				Indemnización	15

Anexo 3. Instrumentos de recojo de información



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA DE OPINIÓN

Esta es una encuesta elaborada para una tesis de Derecho por la Universidad Nacional de Tumbes. Por favor lea atentamente las preguntas y elija la respuesta que mejor se ajusta a tu criterio sobre el reconocimiento de la unión de hecho y su influencia en la protección patrimonial del concubino abandonado.

Encuesta de opinión

N°	ÍTEMS	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Completamente de acuerdo
1	La unión de hecho no reconocida propia prevalece en el departamento de Tumbes					
2	La unión de hecho reconocida notarialmente prevalece en el departamento de Tumbes					
3	La unión de hecho reconocida judicialmente por fallecimiento de uno de los concubinos prevalece en el departamento de Tumbes					
4	La unión de hecho reconocida judicialmente por abandono de uno de los concubinos prevalece en el departamento de Tumbes					
5	La unión de hecho reconocida judicialmente por decisión unilateral de los concubinos prevalece en el departamento de Tumbes					

Encuesta de opinión

N°	ÍTEMS	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Completamente de acuerdo
6	La inscripción registral de bienes inmuebles protege patrimonialmente a los concubinos en el departamento de Tumbes					
7	La inscripción registral de bienes muebles protege patrimonialmente a los concubinos en el departamento de Tumbes					
8	La sociedad de gananciales protege patrimonialmente a los concubinos en el departamento de Tumbes					
9	Las demandas por enriquecimiento injusto protegen patrimonialmente a los concubinos en el departamento de Tumbes					
10	La inscripción de los bienes propios protege patrimonialmente a los concubinos en el departamento de Tumbes					
11	La inscripción de los bienes sociales protege patrimonialmente a los concubinos en el departamento de Tumbes					
12	La copropiedad de bienes protege patrimonialmente a los concubinos en el departamento de Tumbes					
13	La copropiedad de bienes frente a terceros protege patrimonialmente a los concubinos en el departamento de Tumbes					
14	Las demandas de alimentos por abandono protegen patrimonialmente a los concubinos en el departamento de Tumbes					
15	La indemnización por abandono protege patrimonialmente a los concubinos en el departamento de Tumbes					

Anexo 4. Pruebas estadísticas

Confiabilidad

Variable independiente

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,932	5

Variable dependiente

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,972	10

Objetivo general

Para determinar la influencia del reconocimiento legal de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, se realizó la regresión de ambas variables.

Prueba de esfericidad de Mauchly^a

Efecto intra-sujetos	W de Mauchly	Aprox. Chi-cuadrado	gl	Sig.	Épsilon ^b		
					Greenhouse-Geisser	Huynh-Feldt	Límite inferior
Influencia_reconocimiento_legal	,000	18,716	9	,061	,346	,470	,250

Pruebas de efectos intra-sujetos

Origen		Tipo III de suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.	Eta parcial al cuadrado	Parámetro de no centralidad	Potencia observada ^a
Influencia_reconocimiento_legal	Esfericidad asumida	6842,79	4	1710,69	19,008	,000	,826	76,031	1,000
	Greenhouse-Geisser	6842,79	1,384	4943,56	19,008	,004	,826	26,310	,968
	Huynh-Feldt	6842,79	1,881	3637,44	19,008	,001	,826	35,758	,994
	Límite inferior	6842,79	1,000	6842,79	19,008	,012	,826	19,008	,896
Error(Influencia_reconocimiento_legal)	Esfericidad asumida	1440,00	16	90,000					
	Greenhouse-Geisser	1440,00	5,537	260,082					
	Huynh-Feldt	1440,00	7,525	191,366					
	Límite inferior	1440,00	4,000	360,000					

Pruebas de efectos inter-sujetos

Variable transformada: Media

Origen	Tipo III de suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.	Eta parcial al cuadrado	Parámetro de no centralidad	Potencia observada ^a
Intersección	9998,800	1	9998,800	1666466668,980	,000	1,000	1666466668,980	1,000
Error	2,400E-5	4	6,000E-6					

Se realizó una regresión lineal múltiple de las predictoras 1, 2, 3, 4 y 5 de la variable independiente obteniendo para ellas el resultado de la Tabla XXX, Como se observa la colinealidad es muy alta (Tolerancia < 0,1 y VIF > 10), ocasionando que el software SPSS no coloque la significación. Obsérvese que el aplicativo ha excluido la variable predictora 2, debido a su elevada colinealidad.

Tabla 8

Coefficientes y colinealidad de las variables predictoras en la variable independiente

Coefficientes									
Modelo	Coefficients no estandarizados		Coefficients estandarizados Beta	t	Sig.	95.0% intervalo de confianza para B		Estadísticas de colinealidad	
	B	Desv. Error				Límite inferior	Límite superior	Tolerancia	VIF
(Constante)	-1,145	,000		--	--	-1,145	-1,145		
1. UDH no reconocida	-,106	,000	-,851	--	--	-,106	-,106	,035	28,865
3. UDH reconocida judicialmente por fallecimiento de uno de los concubinos	,037	,000	,281	--	--	,037	,037	,113	8,843
4. UDH reconocida judicialmente por abandono de uno de los concubinos	-,010	,000	-,048	--	--	-,010	-,010	,075	13,375
5. UDH reconocida judicialmente por decisión unilateral de los concubinos	,253	,000	1,545	--	--	,253	,253	,015	64,792

Variables excluidas							
	En beta	t	Sig.	Correlación parcial	Estadísticas de colinealidad		
					Tolerancia	VIF	Tolerancia mínima
2. UDH reconocida notarialmente	--	--	--	.	,000	.	,000

Debido a la muy alta colinealidad de los predictores V1, V2, V4 y V5, se procedió a realizar con el SPSS un Análisis de Componentes Principales de todas los predictores, obteniendo una nueva variable que engloba funcionalmente a los predictores V1 a V5. Dicha variable fue:

Variable independiente (Análisis de Componentes Principales)
- 0,74
+1,50
- 0,19
+0,43
- 0,99

Con la variable independiente ajustada, se realizó nuevamente la regresión del reconocimiento legal de la unión de hecho en la protección patrimonial del concubino abandonado, resultando los valores de la Tabla XXX, donde la significación de la regresión resultó significativa (p-valor < 0,05)

Tabla 9

Coefficientes de la regresión de la variable independiente y la dependiente

Modelo	Coefficientes								
	Coefficients no estandarizados		Coefficients estandarizados Beta	t	Sig.	95.0% intervalo de confianza para B		Estadísticas de colinealidad	
	B	Desv. Error				Límite inferior	Límite superior	Tolerancia	VIF
(Constante)	8,88x 10 ⁻¹⁷	0,12		0,00	1,00	-0,37	0,37		
Independiente	0,97	0,13	0,97	7,48	,005	0,56	1,39	1,00	1,00

Tabla 10

Resumen de la regresión

Resumen del modelo								
R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Estadísticos de cambio				
				Cambio en R cuadrado	Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F
,97	,95	,93	0,26	0,95	55,87	1	3	,005

Tabla 11*Análisis de varianza (ANOVA) de la regresión*

ANOVA					
	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Regresión	3,796	1	3,796	55,868	,005
Residuo	,204	3	,068		
Total	4,000	4			

Regresiones

A fin de tener una ponderación conjunta de la variable dependiente, compuesta por 10 factores evaluados, se procedió a reducirlos a dos, empleando la opción del programa SPSS para reducir por análisis factorial, obteniéndose los siguientes resultados:

Varianza total explicada

Componente	Autovalores iniciales			Sumas de cargas al cuadrado de la extracción		
	Total	% de varianza	% acumulado	Total	% de varianza	% acumulado
1	8,182	81,817	81,817	8,182	81,817	81,817
2	1,582	15,823	97,640	1,582	15,823	97,640
3	,218	2,182	99,822			
4	,018	,178	100,000			
5	1,335E-15	1,335E-14	100,000			
6	3,252E-16	3,252E-15	100,000			
7	6,444E-17	6,444E-16	100,000			
8	-6,952E-17	-6,952E-16	100,000			
9	-1,703E-16	-1,703E-15	100,000			
10	-3,217E-16	-3,217E-15	100,000			

Método de extracción: análisis de componentes principales.

Matriz de componente

	Componente	
	1	2
6. La inscripción registral de bienes inmuebles protege patrimonialmente a los concubinos	,884	-,435
7. La inscripción registral de bienes muebles protege patrimonialmente a los concubinos	,863	-,504
8. La sociedad de gananciales protege patrimonialmente a los concubinos	,957	-,241
9. Las demandas por enriquecimiento injusto protegen patrimonialmente a los concubinos	,987	,163
10. La inscripción de los bienes propios protege patrimonialmente a los concubinos	,841	,397
11. La inscripción de los bienes sociales protege patrimonialmente a los concubinos	,962	-,265
12. La copropiedad de bienes protege patrimonialmente a los concubinos	,995	-,084
13. La copropiedad de bienes frente a terceros protege patrimonialmente a los concubinos	,993	-,060
14. Las demandas de alimentos por abandono protegen patrimonialmente a los concubinos	,817	,567
15. La indemnización por abandono protege patrimonialmente a los concubinos	,699	,703

Método de extracción: análisis de componentes principales.
a. 2 componentes extraídos.

Las dos nuevas variables que resumen las 10 variables de la variable dependiente son ahora:

Variable 1	Variable 2
-1,04296	-0,50958
1,41468	-0,95277
0,10645	-0,01272
0,38752	1,67147
-0,86569	-0,19641

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO

Regresiones

Regresión de la componente de la variable independiente (unión de hecho no reconocida legalmente) con la protección patrimonial del concubino abandonado expresado en la 1^{ra} variable reducida.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			
						Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F
1	,807 ^a	,652	,536	,681	,652	5,619	1	3	,098

a. Predictores: (Constante), 1. UDH no reconocida

ANOVA

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	2,608	1	2,608	5,619	,098 ^b
	Residuo	1,392	3	,464		
	Total	4,000	4			

a. Variable dependiente: REGR factor score 1 for analysis 1

b. Predictores: (Constante), 1. UDH no reconocida

Coefficientes

Modelo		Coefficients no estandarizados		Coefficientes estandarizados	t	Sig.
		B	Desv. Error	Beta		
1	(Constante)	-,665	,414		-1,605	,207
	1. UDH no reconocida	,101	,042	,807	2,370	,098

a. Variable dependiente: REGR factor score 1 for analysis 1

Regresión de la componente de la variable independiente (unión de hecho no reconocida legalmente) en la protección patrimonial del concubino abandonado expresado en la 2^{da} variable reducida.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			Sig. Cambio en F
						Cambio en F	gl1	gl2	
1	,309 ^a	,096	-,206	1,098	,096	,317	1	3	,613

a. Predictores: (Constante), 1. UDH no reconocida

ANOVA

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	,382	1	,382	,317	,613 ^b
	Residuo	3,618	3	1,206		
	Total	4,000	4			

a. Variable dependiente: REGR factor score 2 for analysis 1

b. Predictores: (Constante), 1. UDH no reconocida

Coefficientes

Modelo		Coefficients no estandarizados		Coefficients estandarizados Beta	t	Sig.
		B	Desv. Error			
1	(Constante)	,254	,667		,381	,728
	1. UDH no reconocida	-,039	,068	-,309	-,563	,613

a. Variable dependiente: REGR factor score 2 for analysis 1

SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Regresión de la componente de la variable independiente (reconocimiento notarial de la unión de hecho) en la protección patrimonial del concubino abandonado expresado en la 1RA variable reducida.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			Sig. Cambio en F
						Cambio en F	gl1	gl2	
1	,924 ^a	,854	,805	,441	,854	17,557	1	3	,025

ANOVA

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	3,416	1	3,416	17,557	,025
	Residuo	,584	3	,195		
	Total	4,000	4			

Coefficientes

Modelo		Coefficients no estandarizados		Coefficients estandarizados		Sig.
		B	Desv. Error	Beta	t	
1	(Constante)	-1,157	,339		-3,409	,042
	2. UDH reconocida notarialmente	,175	,042	,924	4,190	,025

Regresión de la componente de la variable independiente (reconocimiento notarial de la unión de hecho) en la protección patrimonial del concubino abandonado, expresado en la 2^{da} variable reducida

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			Sig. Cambio en F
						Cambio en F	gl1	gl2	
1	,363 ^a	,131	-,158	1,07615119	,131	,454	1	3	,549

a. Predictores: (Constante), 2. UDH reconocida notarialmente

ANOVA

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	,526	1	,526	,454	,549 ^b
	Residuo	3,474	3	1,158		
	Total	4,000	4			

a. Variable dependiente: REGR factor score 2 for analysis 1

b. Predictores: (Constante), 2. UDH reconocida notarialmente

Coefficientes

Modelo		Coefficients no estandarizados		Coefficients estandarizados		Sig.
		B	Desv. Error	Beta	t	
1	(Constante)	-,454	,828		-,548	,622
	2. UDH reconocida notarialmente	,069	,102	,363	,674	,549

a. Variable dependiente: REGR factor score 2 for analysis 1

TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO

Regresión de la componente de la variable independiente (reconocimiento legal de la unión de hecho) en la protección patrimonial del concubino abandonado expresado en la 1RA variable reducida.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			Sig. Cambio en F
						Cambio en F	gl1	gl2	
1	,987 ^a	,975	,900	,31678004	,975	12,954	3	1	,201

a. Predictores: (Constante), 5. UDH reconocida judicialmente por decisión unilateral de los concubinos PREVALENCIA, 4. UDH reconocida judicialmente por abandono de uno de los concubinos PREVALENCIA, 3. UDH reconocida judicialmente por fallecimiento de uno de los concubinos PREVALENCIA

ANOVA

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	3,900	3	1,300	12,954	,201 ^b
	Residuo	,100	1	,100		
	Total	4,000	4			

a. Variable dependiente: REGR factor score 1 for analysis 1

b. Predictores: (Constante), 5. UDH reconocida judicialmente por decisión unilateral de los concubinos PREVALENCIA, 4. UDH reconocida judicialmente por abandono de uno de los concubinos PREVALENCIA, 3. UDH reconocida judicialmente por fallecimiento de uno de los concubinos PREVALENCIA

Coefficientes

Modelo		Coefficients no estandarizados		Coefficients estandarizados Beta	t	Sig.
		B	Desv. Error			
1	(Constante)	-1,247	,283		-4,401	,142
	3. UDH reconocida judicialmente por fallecimiento de uno de los concubinos PREVALENCIA	,029	,061	,224	,478	,716
	4. UDH reconocida judicialmente por abandono de uno de los concubinos PREVALENCIA	,084	,078	,398	1,078	,476
	5. UDH reconocida judicialmente por decisión unilateral de los concubinos PREVALENCIA	,075	,110	,460	,687	,617

a. Variable dependiente: REGR factor score 1 for analysis 1

Regresión de la componente de la variable independiente (reconocimiento legal de la unión de hecho) en la protección patrimonial del concubino abandonado expresado en la 2da variable reducida.

Resumen del modelo

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Cambio en R cuadrado	Estadísticos de cambio			Sig. Cambio en F
						Cambio en F	gl1	gl2	
1	,997 ^a	,995	,980	,14274023	,995	65,107	3	1	,091

a. Predictores: (Constante), 5. UDH reconocida judicialmente por decisión unilateral de los concubinos PREVALENCIA, 4. UDH reconocida judicialmente por abandono de uno de los concubinos PREVALENCIA, 3. UDH reconocida judicialmente por fallecimiento de uno de los concubinos PREVALENCIA

ANOVA

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	3,980	3	1,327	65,107	,091 ^b
	Residuo	,020	1	,020		
	Total	4,000	4			

a. Variable dependiente: REGR factor score 2 for analysis 1

b. Predictores: (Constante), 5. UDH reconocida judicialmente por decisión unilateral de los concubinos PREVALENCIA, 4. UDH reconocida judicialmente por abandono de uno de los concubinos PREVALENCIA, 3. UDH reconocida judicialmente por fallecimiento de uno de los concubinos PREVALENCIA

Coefficientes

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados Beta	t	Sig.
		B	Desv. Error			
1	(Constante)	-,129	,128		-1,014	,496
	3. UDH reconocida judicialmente por fallecimiento de uno de los concubinos PREVALENCIA	-,262	,028	-2,001	-9,500	,067
	4. UDH reconocida judicialmente por abandono de uno de los concubinos PREVALENCIA	,013	,035	,060	,360	,780
	5. UDH reconocida judicialmente por decisión unilateral de los concubinos PREVALENCIA	,269	,049	1,643	5,444	,116

CUARTO OBJETIVO ESPECÍFICO

Correlación del reconocimiento legal de la unión de hecho y la protección patrimonial del concubino abandonado expresado en la 1RA variable reducida.

Correlaciones			
		Dependiente 1 ajustada	Independiente (Análisis de Componentes Principales)
Dependiente 1 ajustada	Correlación de Pearson	1	,974**
	Sig. (bilateral)		,005
	N	5	5
Independiente (Análisis de Componentes Principales)	Correlación de Pearson	,974**	1
	Sig. (bilateral)	,005	
	N	5	5

Correlaciones							
		UDH no reconocida	UDH reconocida notarial- mente	UDH re- conocida judicial- mente por fa- llecimient o de uno de los concu- binos	UDH re- conocida judicial- mente por abandon o de uno de los concu- binos	UDH re- conocida judicial- mente por deci- sión uni- lateral de los concu- binos	De- pen- dient e
UDH no reco- nocida	Coeficiente de correlación	1,000	,667	,600	,800	,900	,700
	Sig. (bilateral)	.	,219	,285	,104	,037	,188
	N	5	5	5	5	5	5
UDH recono- cida notarial- mente	Coeficiente de correlación	,667	1,000	,359	,872	,872	,975
	Sig. (bilateral)	,219	.	,553	,054	,054	,005
	N	5	5	5	5	5	5
UDH recono- cida judicial- mente por fa- llecimiento de uno de los concupinos	Coeficiente de correlación	,600	,359	1,000	,400	,700	,500
	Sig. (bilateral)	,285	,553	.	,505	,188	,391
	N	5	5	5	5	5	5
UDH recono- cida judicial- mente por abandono de uno de los concupinos	Coeficiente de correlación	,800	,872	,400	1,000	,900	,800
	Sig. (bilateral)	,104	,054	,505	.	,037	,104
	N	5	5	5	5	5	5
UDH recono- cida judicial- mente por deci- sión unilateral de los con- cupinos	Coeficiente de correlación	,900	,872	,700	,900	1,000	,900
	Sig. (bilateral)	,037	,054	,188	,037	.	,037
	N	5	5	5	5	5	5
Dependiente	Coeficiente de correlación	,700	,975	,500	,800	,900	1,000
	Sig. (bilateral)	,188	,005	,391	,104	,037	.
	N	5	5	5	5	5	5